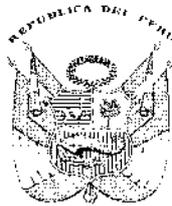




Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2021 11:28:54-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIF
Luis FAU 20131370998
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/04/2021 11:28:54-0500



REPUBLICA DEL PERÚ



TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998
hard

Secretaria General

Doy V° B°

2021/04/14 12:43:40

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Ministerial

N° 168 - 2021 MINEDU

Lima, 15 ABR 2021

VISTOS, el Expediente N° 0048578-2019, los Informes N° 00066-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA y N° 00042-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA de la Dirección de Educación Básica Alternativa, los Informes N° 00250-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, N° 00277-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 00355-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar, el Informe N° 01207-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 01242-2020-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00137-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación; asimismo, conforme con los literales b) y d) del artículo 5 de la citada Ley Orgánica, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación, y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional en concordancia con lo establecido por la ley, así como establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley General de Educación establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 12 de la Ley General de Educación, señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2021 17:02:26-0500



Firmado digitalmente por:
REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2021 18:32:14-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2021 18:15:25-0500



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2021 11:27:03-0500



Firmado digitalmente por:
PARÓDI SIFI
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2021 11:27:03-0500



TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Secretaria General
Doy V° B°
2021/04/14 12:44:14

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria;

Que, de igual modo, el artículo 37 de la Ley General de Educación, establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales; precisándose que se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los y las estudiantes;

Que, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la universalización de la Educación Básica con calidad y equidad es obligatoria para los niños, jóvenes y adultos en todo el país, implica una oferta educativa suficiente y en óptimas condiciones y, por tanto, requiere articular esfuerzos y acciones para garantizarla;

Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicio educativo que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 345-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica", que establece orientaciones para la elaboración de modelos de servicio educativo, que garanticen la calidad en la prestación del servicio educativo a estudiantes de Educación Básica;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 00298-2020-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 00250-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, el cual fue complementado con el Informe N° 00277-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y el Informe N° 00355-2020-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, mediante los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la creación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de la Libertad de la Educación Básica Alternativa (en adelante, el modelo de servicio educativo);



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2021 17:02:40-0500



Firmado digitalmente por:
REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2021 18:32:22-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Susana FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2021 18:15:37-0500



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariela FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2021 11:29:31-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIF
Luis FAU 20131370998
Motivo: Doy
Fecha: 14/04/2021 18:32:29-0500



TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Secretaría General
Doy V° B°
2021/04/14 12:44:47

Resolución Ministerial

N° 168 - 2021 - MINEDU

Lima, 15 ABR 2021

Que, el citado modelo de servicio educativo tiene como objetivo general, mejorar el acceso, permanencia y culminación de la educación básica de las personas privadas de libertad para contribuir con sus procesos de reeducación, reinserción y resocialización desde un servicio pertinente a sus necesidades, intereses y características propias y las de su contexto;

Que, asimismo, resulta oportuno indicar que para la creación del mencionado modelo de servicio educativo se ha trabajado, de manera coordinada, con determinadas regiones; y que la propuesta ha sido puesta en conocimiento de las direcciones regionales, quienes realizaron consultas y aportes al proyecto;

Que, el modelo de servicio educativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), de la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR), del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), de la Dirección de Educación Inicial (DEI), de la Dirección de Educación Primaria (DEP), de la Dirección de Educación Secundaria (DES), de la Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID), de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DISERTPA), de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), de la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS), de la Dirección de Evaluación Docente (DIED), de la Dirección de Promoción de Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED), de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), de la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE), de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED), de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE), de la Unidad de Estadística (UE) y de la Unidad de Seguimiento y Evaluación (USE);

Que, mediante el Informe N° 01207-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los documentos de planificación



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Mónica María
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2021 17:02:54-0500



Firmado digitalmente por:
REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2021 18:32:29-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2021 18:15:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2021 11:23:11-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIF
Luis FAU 20
Motivo: Doy
Fecha: 14/04/2021 11:23:11-0500



institucional del sector y, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 01242-2020-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00137-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta del modelo de servicio educativo, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

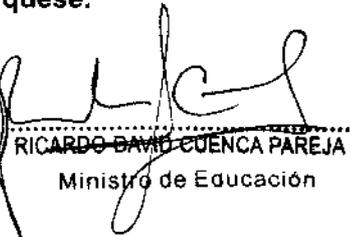
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el "Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa", el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Mónica María
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2021 17:03:10-0500



Firmado digitalmente por:
REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2021 18:32:37-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2021 18:15:54-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)

CONTENIDO

1.	FINALIDAD	1
2.	ALCANCE	1
3.	BASE NORMATIVA	1
4.	ABREVIATURAS Y SIGLAS	3
5.	JUSTIFICACIÓN	4
6.	POBLACIÓN OBJETIVO DE MSE-PPL	14
7.	OBJETIVOS DEL MSE-PPL	14
7.1.	Objetivo general	14
7.2.	Objetivos específicos	14
8.	CARACTERÍSTICAS DEL MSE-PPL	14
9.	ENFOQUES	16
9.1.	Enfoque restaurativo	16
9.2.	Enfoque intersectorial	16
10.	COMPONENTES DEL MSE-PPL	17
10.1	Componente pedagógico	17
10.1.1.	Formas de atención del MSE-PPL	17
10.1.2.	Planificación curricular diferenciada y evaluación	19
10.1.3.	Prácticas restaurativas	23
10.1.4.	Aprendizajes autónomos y colaborativos	25
10.1.5.	Plan de estudios	25
10.1.6.	Articulación del CEBA que implementa el MSE-PPL con instituciones que desarrollan talleres artísticos, culturales y deportivos	27
10.1.7.	Articulación del CEBA que implementa el MSE-PPL con el CETPRO	27
10.1.8.	Desarrollo de la Tutoría y Orientación Educativa	28
10.2	Componente de gestión	35
10.2.1.	Organización y funcionamiento de la EBA en el MSE-PPL	36
10.2.2.	Estructura organizacional del MSE-PPL	37
10.2.3.	Planificación, monitoreo y evaluación de la gestión del MSE-PPL en el CEBA	44
10.2.4.	Gestión de la convivencia	46
10.2.5.	Gestión para la implementación del MSE-PPL	46
10.2.6.	Articulación interinstitucional	48
10.2.7.	Gestión de recursos	50
10.3	Componente de soporte	51
10.3.1.	Fortalecimiento de capacidades pedagógicas y socioemocionales de los docentes	51
10.3.2.	Infraestructura	54
10.3.3.	Materiales educativos	56
10.3.4.	Recursos tecnológicos	57
10.3.5.	Monitoreo y evaluación del MSE-PPL por parte del MINEDU	58
11.	ROLES Y FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA	58
11.1.	Del MINEDU	58
11.2.	De las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o quien haga sus veces	59
11.3.	De la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)	59
11.4.	Del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA)	60
12.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	60

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)

1. FINALIDAD

Contribuir en el proceso de reeducación, resocialización y rehabilitación de las personas privadas de libertad que no accedieron o culminaron la educación básica a través de un servicio educativo pertinente a sus características, necesidades e intereses, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida, implementado en los Centros de Educación Básica Alternativa, que ofrecen sus servicios educativos en los establecimientos penitenciarios y centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación.

2. ALCANCE

- Ministerio de Educación
- Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación o las que hagan de sus veces.
- Unidad de Gestión Educativa Local
- Centro de Educación Básica Alternativa
- Servicio de Asesoramiento y Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales
- Centros de Educación Técnico-Productiva

3. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 y su modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29535 Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.
- Ley N° 30150, Ley de Protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del MINEDU y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal.
- Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas.
- Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Decreto Legislativo N° 1375, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnica Productiva y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 073-2007-RE, que ratifica la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo".
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 0014-2013-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



- Decreto Supremo N° 001-2015-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018 – 2021.
- Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348.
- Decreto Supremo N° 039-2018-EF, que aprueba incremento de horas pedagógicas en la jornada de trabajo de los profesores nombrados y contratados del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y establece otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, que crea el Programa de Centros Juveniles PRONACEJ.
- Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030.
- Resolución Ministerial N° 427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA, denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica y modifican los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la creación de las Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento".
- Resolución Ministerial N° 737-2018-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación para el periodo 2019-2022.
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio" y el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".
- Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica".

Firmado digitalmente por:
 REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
 20131370998 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 13/04/2021 14:18:09-0500

Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/04/2021 16:03:45-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



- Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba Norma Técnica “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en Programas Educativos”.
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”.
- Resolución de Secretaria General N° 063-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa”.
- Resolución de Secretaria General N° 938-2015-MINEDU “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada “Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación”.
- Resolución de Secretaria General N° 307-2016-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación y funcionamiento de la iniciativa pedagógica ORQUESTANDO”.
- Resolución de Secretaria General N° 345-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la elaboración del Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica”.
- Resolución de Secretaria General N° 239-2018-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.
- Resolución Directoral N° 343-2010-ED, aprueba las Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.
- Resolución Directoral N° 0562-2010-ED, que aprueba la Directiva N° 041-2010-VMGP/DIGEB/DPEBA, “Evaluación de los aprendizajes en la modalidad de educación Básica Alternativa”.
- Convenio N° 342-2018-MINEDU denominado “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINEDU y el Instituto Nacional Penitenciario”.

4. ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACLPL	: Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal
CEBA	: Centros de Educación Básica Alternativa
CNEB	: Currículo Nacional de la Educación Básica
CJDR	: Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación
CETPRO	: Centro de Educación Técnico Productiva
COPAE	: Consejo de Participación Estudiantil
DEBA	: Dirección de Educación Básica Alternativa
DIGERE	: Dirección General de Recursos Educativos
DL	: Decreto Legislativo
DRE	: Dirección Regional de Educación
DS	: Decreto Supremo
EBR	: Educación Básica Regular
EBA	: Educación Básica Alternativa
EP	: Establecimientos Penitenciarios

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



EPT	: Educación para el Trabajo
GRE	: Gerencia Regional de Educación
GIA	: Grupo de Inter Aprendizaje
INPE	: Instituto Nacional Penitenciario
IE	: Institución Educativa
II.EE.	: Instituciones educativas
MINEDU	: Ministerio de Educación del Perú
MINJUS	: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MSE-PPL	: Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad
NEE	: Necesidades Educativas Especiales
ONG	: Organismo No Gubernamental
PACE	: Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa
PEBAJA	: Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos
PECOSA	: Pedidos de Comprobantes de Salida
PJ- GCJ	: Poder Judicial – Gerencia de Centros Juveniles
POPE	: Población Penitenciaria
PPL	: Personas Privadas de Libertad
PRONACEJ	: Programa Nacional de Centro Juveniles
RD	: Resolución Directoral
RM	: Resolución Ministerial
RSG	: Resolución de Secretaria General
RV	: Resolución Viceministerial
UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local
SAANEE	: Servicio de Asesoramiento y Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales

5. JUSTIFICACIÓN

El marco de la educación para personas privadas de libertad

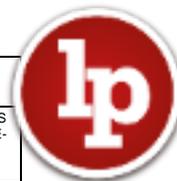
Uno de los principales problemas del país lo constituye la delincuencia, generando consecuencias en todos los sectores de la sociedad. Según Proética, el 57% de la población a nivel nacional señala que la delincuencia es el principal problema del país¹. Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario – INPE (2019) informó que la población penitenciaria se incrementa de año en año en un 10% y que la proyección al 2025 podría llevarnos a pasar de 92 872 internos, a más de 150 000 personas privadas de libertad a nivel nacional.

En el Perú, desde hace varios años, se viene realizando esfuerzos para diseñar, alinear e implementar planes, estrategias y políticas públicas en materia de justicia penal y penal juvenil con una intervención de carácter multisectorial y sistémico. En este contexto y en el marco de sus competencias, el MINEDU viene participando de las Comisiones Intersectoriales², con el objetivo de reconocer, discutir y proponer desde el sector

¹ Proetica (2017). Décima Encuesta Nacional sobre Percepciones de Corrupción. Lima: Proética. Recuperado de <https://www.proetica.org.pe/noticias/decima-encuesta-nacional-sobre-percepciones-de-la-corrupcion-2017/2017>.

² Plan Nacional de Derechos Humanos 2018- 2021; Decreto Supremo N° 0014-2013-JUS, que aprueba el “Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal”; y del Decreto Legislativo N° 1343, “Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.”.

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



educación una intervención coherente que contribuya con los procesos de reeducación, rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad a la sociedad.

La educación es reconocida como un derecho fundamental para el desarrollo personal y social de todo ser humano. Los derechos de las personas privadas de libertad se encuentran consagrados en diversos instrumentos universales y regionales³ plenamente reconocidos y se encuentran enmarcados desde la perspectiva de derechos humanos así como en la educación para todos a lo largo de la vida⁴.

En este contexto, el MSE-PPL es especialmente relevante, pues constituye una oportunidad para desarrollar y diversificar las competencias en un contexto complejo, desde el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de la Educación Básica⁵, que permitan responder a las demandas y exigencias de nuestros tiempos, promoviendo nuevas metodologías, estrategias y prácticas de enseñanza que garanticen la calidad en los resultados de aprendizaje, así como el tránsito a otros niveles educativos.

Principales dificultades del sistema penitenciario y del sistema nacional de reinserción social de las y los adolescentes infractores en conflictos con la ley penal en el Perú

El Perú actualmente cuenta con 69 establecimientos penitenciarios (EP); y la población penitenciaria (POPE) que se encuentra privada de libertad alcanza un total de 92 872 internos. La mayor concentración de la población penitenciaria es masculina, con 87 776 varones, y el mayor porcentaje (51%) se encuentra entre los 20 a 39 años de edad; mientras que la población femenina es de 5 096, y el mayor porcentaje (60.2%) se ubica entre los 25 a 44 años de edad⁶.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS)⁷ señala que existen 9 Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) del país, los cuales albergan a 2 095⁸ adolescentes infractores a la ley penal (ACLP); de ellos, 2 009 son varones y 86 mujeres, desde los 14 años de edad, hasta el término de la condena. El 51,6% de esta población se encuentra entre los 16 y 17 años de edad, mientras el 23,4% en los 18 años de edad.

³ Convención Americana sobre Derechos Humanos; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Declaración Universal de Derechos Humanos; Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos; Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

⁴ Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. (Ed.). (2012). "El derecho a la educación en contextos de encierro. Políticas y prácticas en América Latina y el Caribe.". Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. Sao Paulo: CLADE. Recuperado de <http://198.199.81.162/es/noticias/272-derecho-a-la-educacion-en-contexto-de-encierro-desafio-pendiente-de-america-latina-y-el-caribe.html>.

⁵ Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, la cual aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio" y el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".

⁶ Instituto Nacional Penitenciario (Ed.). (2019). Informe estadístico, marzo. Lima: INPE. Recuperado de <https://www.inpe.gob.pe/documentos/estad%C3%ADstica/2038-informe-estadistico-inpe-marzo-2019/file.html> 2019.

⁷ Consejo Nacional de Política Criminal (2017). Adolescentes infractores en el Perú. Boletín VI del Consejo Nacional de Política Criminal. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Observatorio Nacional de Política Criminal.

⁸ Datos proporcionados por PRONACEJ, con fecha de corte a diciembre de 2019.

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



Según Magán (2016), el sistema penitenciario enfrenta numerosos desafíos asociados principalmente al creciente hacinamiento de la población penal (que ya alcanza el 141%), afectando de manera directa tanto a la seguridad como a las actividades de tratamiento (de salud, educación y trabajo) orientadas a la reinserción de los internos.

Otros factores que afectan el sistema de los EP y CJDR del país están relacionados con las características propias del contexto de encierro, entre ellas se encuentran:

La capacidad de infraestructura y equipamiento: Se observa que el diseño y construcción de la mayoría de los EP y CJDR existentes no contemplan espacios adecuados ni suficientes para la actividad educativa en relación con la demanda, ya que fueron construidos desde una perspectiva de seguridad y no de tratamiento. Por otro lado, el equipamiento de las aulas está compuesto únicamente por carpetas, mesas, sillas y pizarras; las aulas dentro de los CJDR y EP, no cuentan, por ejemplo, con equipos tecnológicos que apoyen procesos educativos de los y las estudiantes.

El hacinamiento⁹: En los EP, la diferencia entre la capacidad de albergue y la población penal total representa 133% de hacinamiento, esto quiere decir que esta cantidad de internos no tendrían cupo en el sistema penitenciario¹⁰. Esta situación no es diferente en el caso de los CJDR; 8 de los 9 CJDR presentan problemas de sobrepoblación, siendo el CJDR de Marcavalle el que registra el mayor nivel de hacinamiento, con 81%¹¹. El hacinamiento genera una serie de condiciones opuestas a las de la resocialización. Afecta la integridad de los internos, ya sean adolescentes, jóvenes o adultos, ya que se vulneran sus derechos por las condiciones de reclusión en las que se encuentran.

La seguridad en el sistema penitenciario: La seguridad constituye un eje central, ya que garantiza la convivencia como precondition para que se pueda dar el tratamiento de los internos e internas de forma adecuada. Actualmente, se cuenta con 2000 efectivos penitenciarios que se encargan de garantizar la seguridad en los EP, cuando de acuerdo a las estimaciones realizadas se requerirían entre 2500 y 3000 agentes de seguridad adicionales.

En cuanto al contexto de encierro, los EP y CJDR son organizaciones cerradas, caracterizadas por estar centradas en un orden administrativo y ser estructuradas. Las posibilidades de una participación óptima y continua en los espacios educativos son escasas y el trabajo autónomo es condicionado por las normas y las autoridades intervinientes; esto se refleja en la administración, distribución de tiempos y espacios, priorización de actividades por sobre las educativas, impedimento de asistencia a clases, las ausencias reiteradas por motivos ajenos a los educativos y la suspensión de clases por motivos no relacionados con los educativos.

⁹ El Comité Europeo para los Problemas Criminales señala que existe hacinamiento cuando la sobrepoblación excede al 20% de la capacidad de albergue. Véase: Peralta, C. (2019). *Cárceles peruanas, hacinamiento y el alto costo económico*. La Cámara. Recuperado de https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r866_1/informe%20economico.pdf.

¹⁰ Instituto Nacional Penitenciario (Ed.). (2017). Informe estadístico, marzo. Lima: INPE. Recuperado de <https://www.inpe.gob.pe/revistas/estadistica/2017/marzo/files/basic-html/page57.html>.

¹¹ Datos proporcionados por PRONACEJ, con fecha de corte a diciembre de 2019.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



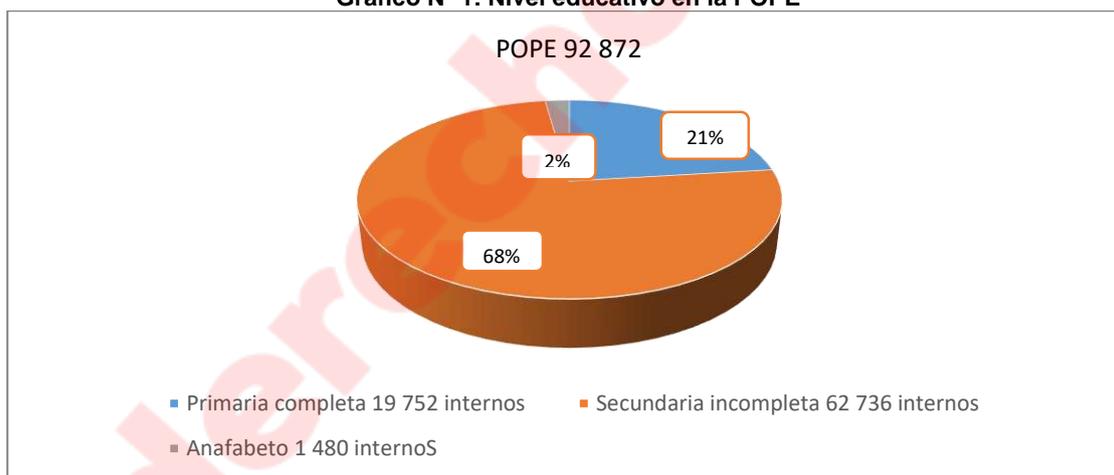
Características socioeducativas de las personas privadas de libertad

García, Villanova, Del Castillo y Malagutti (2007) señalan que las personas privadas de libertad, en su gran mayoría, son personas con un gran conjunto de necesidades y carencias: son personas impulsivas, con afán de protagonismo, baja autoestima, importantes niveles de agresividad y escasas habilidades sociales.

En cuanto a las características educativas de la población privadas de libertad (MERYT, 2015) respecto a las biografías escolares,¹² estas se encuentran vinculadas a múltiples fracasos, bajo rendimiento y largos períodos fuera de la escuela y abandono, causados parcialmente por la propuesta pedagógica y la práctica pedagógica docente que no responde a las necesidades e intereses de los y las estudiantes, ya que los motivos para asistir a la escuela son diversos; a veces se encuentran vinculados a la utilidad del conocimiento, la capacitación laboral o aprendizaje de un oficio.

Según el INPE¹³, del total de la POPE (92 872), el 21% (19 752 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, el 68% (62 736 internos) el nivel secundario incompleto y el 2% (1 480 internos) es analfabeto.

Gráfico N° 1: Nivel educativo en la POPE



Fuente: Informe Estadístico del Instituto Nacional Penitenciario, Marzo 2019
Elaboración propia

Por otro lado, el I Censo Nacional de Población en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación - 2016 reveló que el 1,2% de los adolescentes infractores es analfabeto, el 13,0% tiene primaria incompleta, el 18,2% primaria completa y el 57% tiene secundaria incompleta al momento de su ingreso al centro juvenil.

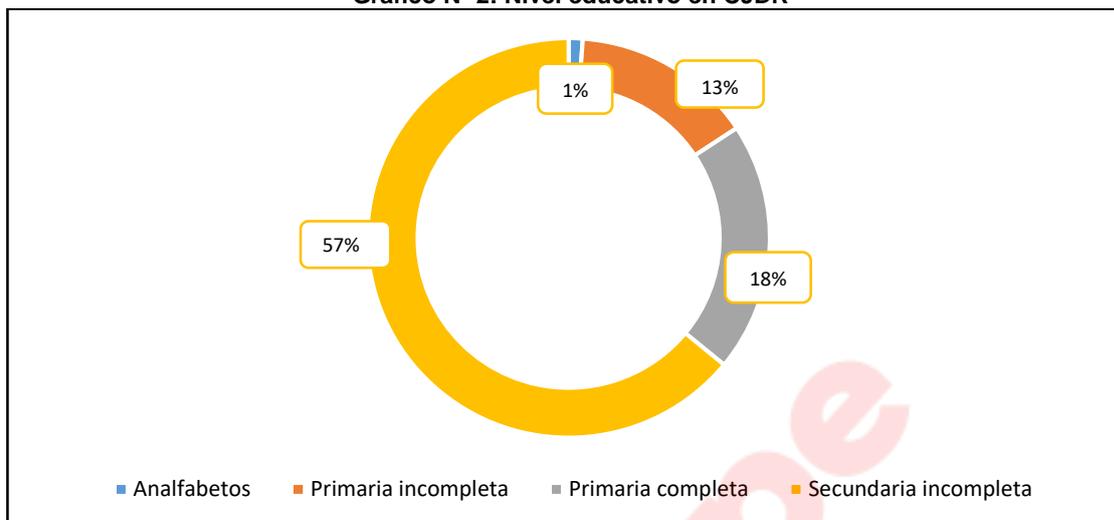
¹² "La biografía escolar es un relato que refiere a los aprendizajes incorporados en el paso por la escolaridad, en todo ese trayecto en el que como sujetos estamos insertos en las instituciones educativas. En nuestras experiencias escolares, además de aprender los contenidos curriculares, interiorizamos otros saberes referidos a pautas de comportamientos, a cómo se aprende, cómo se estudia, cómo se enseña". En: Zarate, M. (2016). "La biografía escolar como instrumento para la reflexión de los conocimientos previos y construidos durante la formación docente entorno al «cómo enseñar»". *Ensayos pedagógicos*, 1 (2), pp. 83-97. Recuperado de <file:///C:/Users/Asus/Downloads/9148-Texto%20del%20art%C3%ADculo-27460-1-10-20170315.pdf>.

¹³ Informe Estadístico del Instituto Nacional Penitenciario (Ed.). (2019). Informe estadístico, marzo. Lima: INPE. Recuperado de <https://www.inpe.gob.pe/documentos/estad%C3%ADstica/2038-informe-estadistico-inpe-marzo-2019/file.html>.

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



Gráfico N° 2: Nivel educativo en CJDR



Fuente: I Censo Nacional de Población de Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, 2016
Elaboración propia.

Resulta importante señalar que la permanencia de esta población en el sistema educativo, cuando estuvo en libertad, estuvo asociada a diversos factores que configuraron un escenario favorable para el abandono escolar y posterior deserción escolar de la educación básica. Entre los factores que señalan se encuentran:

- La falta de recursos para asumir los gastos que la educación demanda. En el caso de la población adulta, los motivos principales por los cuales no estudiaron o no terminaron de estudiar fueron: i) problemas económicos (41%), ii) la familia era muy pobre (19.1%) o, iii) no les gustaba estudiar (15.3%)¹⁴. Para el caso de los adolescentes, el 58% señaló que dejó de estudiar porque no le gustaba, el 45,2% por haber ingresado al centro juvenil y el 27,7% porque tenía necesidades económicas¹⁵.
- El trabajo infantil y el trabajo informal. Una investigación¹⁶ realizada con adolescentes en conflicto con la ley penal - ACLP en dos zonas del Perú (Lima y La Libertad) reportó que los adolescentes tienen experiencias de trabajo desde edades muy tempranas (5 años de edad). Se encontró que las edades de iniciación laboral son entre los 12 y 13 años de edad y los más altos niveles, entre los 14 y 15 años. Además, que las condiciones de informalidad del trabajo muchas veces exponen a los adolescentes a algunos riesgos: el 83% afirmó que trabajó alguna vez, el 38,5% lo hizo cuando aún no cumplía los 14 años de edad, en ocupaciones elementales (como conductores de mototaxi, ayudantes de

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática (Ed.). (2016). El Primer Censo Nacional de Población Penitenciario. Perfil de la población penal. Lima: INEI. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1364/libro.pdf. INEI: Primer Censo Nacional de Población Penitenciaria. 2016

¹⁵ Consejo Nacional de Política Criminal (2017). Adolescentes infractores en el Perú. Boletín VI del Consejo Nacional de Política Criminal. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Observatorio Nacional de Política Criminal.

¹⁶ Observatorio Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Programa conjunto de las Naciones Unidas para la salud humana (Ed.) (2017). Justicia Juvenil Diferenciada. Lima. Recuperado de https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Publicacio%CC%81n%20NU%20FINAL_OK_VIRTUAL_0.pdf2017.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



albañil, ayudantes de construcción y cobrador de combi) y señalaron que ganaban menos del sueldo mínimo¹⁷.

El I Censo Nacional Penitenciario - 2016 señaló que las ocupaciones de los internos, antes de su ingreso a los EP, fueron: el 97,8% se desempeñó como obrero, el 94,3% como trabajador del hogar no remunerado y el 94,2% como trabajador independiente. En el caso de las mujeres, el 86,6% se ocupó como trabajadora del hogar.

Por otro lado, respecto del desarrollo de habilidades socioemocionales en los y las estudiantes, es importante mencionar que un deficiente desarrollo de la competencia socioemocional repercute, por un lado, en el aprendizaje del estudiante, tanto en su desarrollo y logros, como en la permanencia dentro del sistema educativo. Aluja y Blanch (2004) y Pena y Repetto (2008)¹⁸ han mostrado, de una parte, que los y las estudiantes con mayor éxito académico poseen mejores niveles de competencias socio-emocionales y, de otra, cómo se vinculan ciertos estados depresivos y la baja adaptación social con un rendimiento académico deficiente, en ese sentido, concluyeron que la deficiencia de esta competencia afecta la sociabilidad de las personas exponiéndolas a conductas de riesgo, disposición al rompimiento de normas, y a vivir en un ambiente informal (ilícito), y, en consecuencia, puede llevarlo a la condición de pérdida de libertad.

De acuerdo con Ribet (2004) y MECyT¹⁹ (2014), la educación en los EP es afectada por diversos factores asociados al déficit en el desarrollo socioemocional, tales como:

- Las relaciones familiares y sociales: las personas privadas de libertad provienen en su mayoría de familias desestructuradas en condiciones de pobreza, con carencias afectivas y víctimas de violencia física, verbal y/o psicológica. Según el Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (2016), el 38,7% de los jóvenes dejó de vivir con alguno de sus padres antes de los 15 años y afirmó que se fueron de la casa para independizarse, y el 23,7% por situaciones de violencia familiar. En relación con los adultos, el 48,3% manifestó que cuando tenían de 5 a 12 años de edad sus padres o personas que cumplían con ese rol los golpeaban.

El Censo referido, también reveló que en el Perú que 4 de 10 adolescentes infractores tienen un familiar en prisión (tío, primo, hermano o padre). Además, señalaron que en el barrio donde vivían había pandillas o bandas delictivas. En el caso de los adultos, han manifestado que antes de cumplir los 18 años de edad, alguno de sus mejores amigos cometían delito y el 83,8% de la población penitenciaria entre los 25 y 59 años se ha sentido maltratado en algún lugar público o privado.

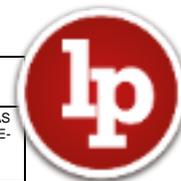
- El consumo de drogas y las conductas delictivas: algunas investigaciones señalan que las conductas delictivas están asociadas al consumo de alcohol y drogas, lo que se

¹⁷ Observatorio Nacional de Política Criminal. Justicia Juvenil Diferenciada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Programa conjunto de las Naciones Unidas para la salud humana (2017). Lima. Recuperado de https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Publicacio%CC%81n%20NU%20FINAL_OK_VIRTUAL_0.pdf.

¹⁸ Trigo, M. (2016). Procesos psicosociales comunitarios en docentes de escuelas públicas y docentes PUCP a partir del diplomado en educación socio emocional para la convivencia escolar (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Recuperado de Marissa Trigo Obando, 2016, <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8060>.

¹⁹ Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Ed.). (2004). *Problemas significativos que afectan la educación en los establecimientos penitenciarios*. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL001560.pdf>.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



conoce como delincuencia inducida²⁰. El 98,1% de los adultos declaró haber consumido alguna droga antes de las seis (6) horas de cometido un delito, el 79,1% consumió alcohol, seguido de marihuana en un 10,6% y pasta básica de cocaína/crack en 9,5%²¹. Asimismo, la carrera delictiva que inician los adolescentes se sostiene de condiciones precarias de acceso a servicios básicos y a comunidades caracterizadas por la violencia criminal (Caparachin, Evangelista & Ruiz, 2014)²².

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito²³, el consumo de drogas afecta con frecuencia a las personas en sus años más productivos. Del total de adolescentes inmersos en el SRSALP (ahora SINARSAC), más del 63% ha consumido drogas, el 23% de manera temporal, el 19,9% experimentó el consumo y el 11,4% tiene problemas de dependencia. Además, el 33,4% declaró que sus padres o adultos que vivían con ellos bebían algún tipo de licor, y el 2,9% señaló que sus padres o adultos que vivían con ellos consumían alguna droga²⁴. Según el Primer Censo Nacional Penitenciario (2016), antes de ingresar al penal el 66,3%, siendo menores de edad y antes de su ingreso al EP, ya consumían algún tipo de drogas. El 26% fueron jóvenes de 18 a 24 años de edad y el 7,7% de 25 años de edad a más.

- **La salud y salud mental:** la superpoblación y el hacinamiento propio del contexto facilitan la difusión de enfermedades infectocontagiosas, los hechos de violencia, las conductas adictivas y la proliferación de enfermedades de transmisión sexual, los cuales constituyen una amenaza constante para la calidad de vida de las personas privadas de libertad. Un estudio realizado en las regiones de Lima y La Libertad señaló que las infracciones guardan alguna relación con enfermedades de salud mental; así, se encontró que el 14,4% de los adolescentes infractores que participaron de esta muestra sufrían de depresión, el 11,9% adicción a sustancias psicoactivas y 6,3% trastornos de ansiedad. Muy pocos tienen un diagnóstico y sólo algunos reciben algún tratamiento.
- **Necesidades educativas y las necesidades educativas especiales de los y las estudiantes internos no son identificadas:** el INPE ha identificado a 421 personas que sufren de discapacidad motora aunque no se tiene conocimiento sobre otros tipos de discapacidad. Así también, se estima que el 15.9% de la POPE requiere el uso de anteojos de forma permanente pero no los tienen. Por último, el 9.7% presenta limitaciones para el desplazamiento lo que requiere el uso de brazos o piernas para su movilidad.

²⁰ Universidad de Alicante. *Drogas y su relación con la Delincuencia*. Recuperado de: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/51705/1/Drogas_de_abuso_influencia_sobre_el_comportamiento_de_GOMEZ_GARVI_ESTEFANIA.pdf.

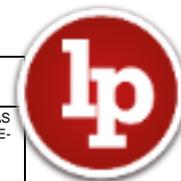
²¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (Ed.). (2016). *El Primer Censo Nacional Penitenciario. Perfil de la población penal*. Lima: INEI. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1364/libro.pdf. INEI. Perú: Primer Censo Penitenciario.

²² En Chile, Reyes (2014) desarrolló un estudio para explicar el comportamiento delictivo de la población adolescente femenina, encontrando que presencia de familiares con antecedentes delictivos, violencia familiar, grupos o pares de riesgo, deserción escolar; así como que las mujeres resaltaban por tener parejas vinculadas al delito y por iniciarse en actividades que se pueden realizar en el interior del hogar como el tráfico de drogas.

²³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Ed.). (2016). *Informe Mundial sobre las Drogas*. Viena. Recuperado de https://www.unodc.org/doc/wdr2016/V1604260_Spanish.pdf.

²⁴ Consejo Nacional de Política Criminal (2017). *Adolescentes infractores en el Perú*. Boletín VI del Consejo Nacional de Política Criminal. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Observatorio Nacional de Política Criminal.

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



La situación de encierro: sumado a las características socioemocionales de los internos, el encierro produce dos tipos de conductas predominantes: i) reacciones depresivas, se expresan a través de una baja autoestima, desvalorización y vergüenza, lo que en ocasiones lleva al aislamiento, y ii) reacciones impulsivo-agresivas, se expresan a través de cambios de humor, susceptibilidad, entre otros.

Los desafíos del servicio educativo en los establecimientos penitenciarios y centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación

Los CEBA, a través de los dos programas de la Educación Básica Alternativa²⁵, Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos (PEBAJA) y el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa²⁶, vienen brindando el servicio educativo a las personas privadas de libertad; sin embargo, la cobertura, en el caso de los adultos, alcanza solo al 20% de la potencial demanda y en el caso de los adolescentes, se atiende al 84.3% del total de la población. Por tanto, la demanda supera la oferta del servicio educativo.

Por otra parte, en el caso de los adultos, 5 de cada 10 internos no cuenta con educación básica al momento del ingreso al EP²⁷, lo que representa al 58% del total (47 716) de la POPE. Y, en el caso de los adolescentes, el 95.5% de la población demanda el servicio educativo al momento de su ingreso a un CJDR.

Tabla Nº 1: Atención de estudiantes de los Centros Juveniles (CJDR) a nivel nacional

INDICADOR	NÚMERO DE BENEFICIARIOS			TOTAL
	Ciclo inicial	Ciclo intermedio	Ciclo Avanzado	
Matriculados	53	213	1 729	1 990

Fuente: Centros de Educación Básica Alternativa – diciembre 2019
Elaboración propia.

Tabla Nº 2: Demanda de servicio educativo de los y las estudiantes de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

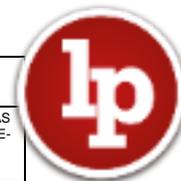
Oficinas Regionales	Analfabeto	Primaria Incompleta	Primaria Completa	Secundaria Incompleta	TOTAL
Norte - Chiclayo	364	2 930	1 798	5 607	10 699
Lima - Lima	376	3 513	2 525	15 470	21 884
Sur - Arequipa	48	481	183	1 152	1 864
Centro - Huancayo	130	1 284	661	2 130	4 205
Oriente - Huánuco	194	1 324	638	1 914	4 070
Sur Oriente - Cusco	116	866	447	1 412	2 841
Nor Oriente - San Martín	203	1 306	841	1 469	3 819
Altiplano - Puno	40	358	217	587	1 202

²⁵ Artículo 69 del Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 11-2012-ED.

²⁶ Resolución de Secretaría General Nº 063-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa".

²⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática. (Ed.). (2016). El: Primer Censo Nacional Penitenciario. Perfil de la población penal. Lima, Perú: INEI. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1364/libro.pdf. INEI. Perú: Primer Censo Penitenciario. 2016.

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



TOTAL GENERAL	1 471	12 062	7 310	29 741	50 584
----------------------	-------	--------	-------	--------	---------------

Fuente: INPE/Unidad de Estadística – Octubre2018
Elaboración propia

Por otro lado, el acceso a la educación básica de las personas privadas de libertad representa un desafío para la gestión del servicio de la Educación Básica Alternativa, considerando que a nivel nacional existen 833 CEBA de gestión pública y que, para el caso de los adultos, solo 76 de ellos atienden a 8 637 estudiantes y cuentan con 398 docentes²⁸ (310 MINEDU y 88 INPE), lo que representa que un docente atienda a un promedio de 65 estudiantes por aula. En el caso de los adolescentes, se brinda el servicio educativo a través de 10 CEBA con el apoyo de 79 docentes a nivel nacional.

El Reporte Estadístico del INPE (2018) señala que, de los y las estudiantes matriculados en el PEBAJA, el 71% culminó el ciclo inicial, el 77% el ciclo intermedio y el 77% el ciclo avanzado. Para el caso del PACE, durante el periodo de atención 2018-II, concluyeron el ciclo inicial el 77% y el ciclo intermedio el 62% de los y las estudiantes matriculados.

Otro factor que representa un desafío para la gestión de la Educación Básica Alternativa se relaciona con la falta de formación profesional que constituye un obstáculo en las prácticas pedagógicas y de intervención socioemocional de los docentes. Una encuesta²⁹ realizada en el 2018 a los docentes del EP Ex Lurigancho y del CJDR de Lima mostró lo siguiente:

- El 64% de los docentes manifestó ingresar con motivación para apoyar en la resocialización y cambiar la forma de pensar de los y las estudiantes.
- El 71% de los docentes manifestó que el clima institucional es estresante, hay poca comunicación y escasa identificación con la labor y reducida voluntad de apoyo.
- El 28,5% de los docentes manifestó que la práctica de habilidades sociales le ha funcionado en su labor educativa.
- El 14% de los docentes manifestó que el uso permanente de estrategias innovadoras ha contribuido en su labor educativa.
- El 50% de los docentes expresó que la falta de habilidades sociales relacionadas a la tolerancia, asertividad, prudencia y control emocional afecta su labor.

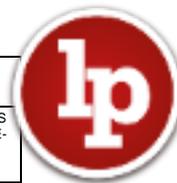
Existe una insuficiente articulación entre los EP y CJDR y el sector educativo. Los EP y CJDR depende de distintos órganos del mismo sector que, por lo general, no funcionan articuladamente. Con respecto a la gestión escolar es necesario que las iniciativas, experiencias y prácticas que desarrollan las instituciones y organizaciones en los EP y CJDR (Municipalidades, Universidades, ONGs, Clubes, empresa privada, entre otros) se articulen con el CEBA, de manera que no funcionen de forma aislada.

El servicio educativo se brinda desde hace varios años; no obstante, en los años 2013 y 2018, el MINEDU suscribe convenios de cooperación interinstitucional con el Instituto Nacional Penitenciario; y en el 2016 firma un convenio con el Poder Judicial con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia entre las partes para desarrollar procesos educativos de calidad y pertinencia en los jóvenes y adultos privados de libertad a través de la Educación Básica Alternativa y la Educación Técnico Productiva.

²⁸ Instituto Nacional Penitenciario (2019). Informe estadístico Subdirección de Educación del INPE. Lima: INPE.

²⁹ Dirección de Educación Básica Alternativa. (2018). Encuesta realizada a los docentes y facilitadores de los EP de Ex Lurigancho y del CJDR de Lima.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



A partir de estos convenios, inicialmente se ha logrado el acercamiento interinstitucional, reconocimiento del contexto y de las condiciones en que se brinda el servicio educativo, y se ha ampliado el servicio a través del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa (PACE)³⁰. Si bien estos logros no se encuentran sistematizados, han permitido identificar los desafíos del servicio educativo en los Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, tales como:

- La necesidad de una diversificación curricular en el marco del enfoque por Competencias del Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de la EBA.
- Promover nuevas metodologías, estrategias y prácticas de enseñanza que garanticen la calidad en los resultados de aprendizaje y que les permitan el tránsito a otros niveles educativos.
- La necesidad de la articulación entre los CEBA, CETPRO y talleres a cargo del INPE.
- Promover espacios de formación en servicio para docentes MINEDU e INPE.

Desafíos de la educación básica para las personas privadas de libertad

El MSE-PPL tiene el desafío de responder a una realidad y contexto complejo. En ese sentido, a partir de la revisión de experiencias nacionales e internacionales, así como de las características de las personas privadas de libertad y del sistema penitenciario en el país, el MSE-PPL propone estrategias de atención que consideran lo siguiente:

- Las necesidades, intereses y características de los y las estudiantes como prioridad y el centro de la práctica pedagógica³¹.
- Relacionar (desde las áreas curriculares) la Educación Básica con la Educación Técnico- Productiva (módulos) y las actividades deportivas, culturales y artísticas.
- Buscar que los proyectos, iniciativas, experiencias y prácticas implementadas en los EP y CJDR por otras instituciones cuenten con una propuesta o elementos pedagógicos que contribuyan (a las áreas curriculares) para la evaluación y aprendizaje de los y las estudiantes.
- Desarrollar, con especial interés, una propuesta formativa de desarrollo socioemocional dirigida a los y las estudiantes para el desarrollo de habilidades socioemocionales (identidad, convivencia, proyecto de vida, autonomía en el aprendizaje, reparación, entre otros); asimismo, fortalecer a los docentes en el manejo y abordaje de la disciplina social y restaurativa, el cual implica un alto nivel de control como de apoyo en un proceso de acompañamiento y seguimiento.
- Priorizar el desarrollo de un programa de formación dirigido a los docentes y otros actores involucrados en el sistema penal y penal juvenil. La propuesta consiste en el desarrollo, no sólo de las capacidades pedagógicas y socioemocionales en el docente para fortalecer habilidades socioemocionales en sus estudiantes, sino, también, del conocimiento y visión crítica sobre el sistema penal y penal juvenil, así como en el reconocimiento de la importancia de su labor en la promoción de cambios significativos en la práctica de las relaciones sociales y en los procesos de reeducación, rehabilitación y resocialización de sus estudiantes.

³⁰ Resolución de Secretaria General N° 063-2015-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada "Normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa".

³¹ En México, entre las propuestas de más reciente implementación y de carácter específico para la población en reclusión, se destaca la Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo-MEVyT (2012) que tiene como objetivo garantizar los módulos necesarios para atender a la población que se encuentra interna en el Sistema penitenciario mexicano centrada en sus necesidades más específicas.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



- Proponer una articulación multisectorial mediante convenios de colaboración (ministerios, universidades, ONGs, instituciones públicas, privadas, empresas, entre otras), con el CEBA, para la mejora de la infraestructura, equipamiento, materiales educativos y complementarios, para contribuir con el logro del aprendizaje de los y las estudiantes.

De este modo, con la implementación del MSE-PPL se pretende contribuir con los procesos de resocialización de las personas que se encuentran privadas de libertad, a través de un servicio educativo pertinente e integral que incida en su trayectoria y proyectos de vida, y les genere oportunidades para el cambio.

6. POBLACIÓN OBJETIVO DE MSE-PPL

Son todos/as los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que se encuentran en los EP y CJDR, privados de su libertad, que no han accedido o culminado la educación básica y están matriculados en un CEBA a través del Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos (PEBAJA) o el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa (PACE) que ofrecen sus servicios educativos en los EP y CJDR.

7. OBJETIVOS DEL MSE-PPL

7.1. Objetivo general

Mejorar el acceso, permanencia y culminación de la educación básica de las personas privadas de libertad para contribuir con sus procesos de reeducación, reinserción y resocialización desde un servicio pertinente a sus necesidades, intereses y características propias y las de su contexto.

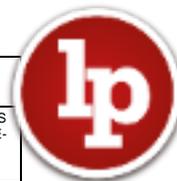
7.2. Objetivos específicos

- Contribuir con el logro de aprendizajes pertinentes y relevantes a través de una propuesta pedagógica que incida en la trayectoria y planes de vida de las personas privadas de libertad, y les genere una oportunidad para el cambio.
- Incrementar el acceso de las personas privadas de libertad a la educación básica alternativa a través de una propuesta de gestión intersectorial y de cogestión, para la organización y funcionamiento de los CEBA, que ofrecen sus servicios educativos en los EP y CJDR, favoreciendo la participación y una adecuada convivencia entre todos los actores educativos, para generar las condiciones óptimas para lograr los aprendizajes y promover la convivencia y participación estudiantil de las personas privadas de libertad.
- Generar las condiciones necesarias para la implementación del MSE-PPL, incluyendo la formación en servicio de los actores educativos, la dotación de recursos humanos, materiales y complementarios para el desarrollo del servicio educativo.

8. CARACTERÍSTICAS DEL MSE-PPL

El MSE tiene como fundamento el Reglamento de la Ley General de Educación. El artículo 2 del citado Reglamento señala que el derecho a la educación está referido a la disponibilidad, acceso, permanencia y logro de aprendizajes que permitan a las y los estudiantes ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de la vida. Al respecto, las características del MSE señalan la atención diferenciada que requiere la

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



población de estudiantes privados de libertad. Además, el artículo 11 del Reglamento establece que es responsabilidad del Estado garantizar servicios educativos a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad por circunstancia de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad, edad, género, riesgo social o cualquier otra índole.

En esa línea, el MSE-PPL tiene las siguientes características:

Atención diferencial e integral: Ante la complejidad del contexto y las características de los y las estudiantes, el MSE-PPL propone una intervención con tres estrategias: (i) la adecuación curricular al contexto y características de los y las estudiantes, (ii) la articulación entre la educación básica, técnico productiva y las actividades deportivas, culturales y artísticas que se brindan en los EP y CJDR y (iii) el desarrollo de un servicio de tutoría y orientación, dirigido a los docentes y estudiantes. Cada una de estas estrategias se complementa de acuerdo a las necesidades e intereses de los y las estudiantes y a las posibilidades de los EP y CJDR.

Complementariedad de aprendizajes: Se articula a las experiencias educativas formales y no formales que las organizaciones e instituciones desarrollan y acompañan para el desarrollo de las competencias y la formación integral de las personas privadas de libertad, tales como tertulias dialógicas, proyectos de biohuerto, bibliotecas itinerantes, entre otros.

Flexibilidad: El MSE-PPL se desarrolla en las tres formas de atención (presencial, semipresencial y a distancia), se adapta a los horarios y disponibilidad de los y las estudiantes y a los ambientes en los EP y CJDR que cuenten con condiciones y equipamiento básico para el desarrollo de las actividades.

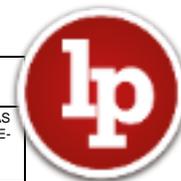
Pertinencia: Pone énfasis en el desarrollo de competencias socioemocionales que le permitan afrontar el contexto de encierro, para facilitar su inserción en el mundo laboral y la certificación de los aprendizajes, de tal manera que sea posible para los y las estudiantes transitar a otros niveles educativos y/o generar otras oportunidades para el cambio (reinserción y resocialización).

Protagónica: El MSE-PPL promueve el protagonismo de los y las estudiantes privados de libertad en todo el proceso educativo; los y las estudiantes asumen roles protagónicos compartiendo y facilitando con sus pares las habilidades y destrezas adquiridas que se articulan con los procesos de aprendizaje.

Acompañamiento socio emocional: El MSE-PPL contempla el desarrollo de habilidades socioemocionales en los y las estudiantes y en los docentes, además, el manejo y abordaje de la disciplina social y restaurativa, que implica un alto nivel de control como de apoyo en un proceso de acompañamiento y seguimiento. Cada CEBA deberá priorizar las habilidades socioemocionales a desarrollar de acuerdo a las características y necesidades de los y las estudiantes.

Intersectorialidad: el MSE-PPL promueve la cogestión mediante la suscripción de convenios de colaboración con otros sectores, así como de convenios con organizaciones no gubernamentales, que permitan garantizar las condiciones necesarias para el logro de los aprendizajes. Para ello, se considera el enfoque de inclusión educativa y de atención a la diversidad de las personas privadas de libertad que se acogen al servicio educativo de Educación Básica Alternativa.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



9. ENFOQUES

Con el fin de orientar la acción educativa, el MSE-PPL considera todos los enfoques del CNEB para orientar la acción educativa, e incorpora de manera transversal dos enfoques propios del modelo pertinentes a sus características.

9.1. Enfoque restaurativo

Implica un cambio de posicionamiento y de mentalidad individual y colectiva, en relación con la gestión de las relaciones y las situaciones de conflicto, fundamentado en los valores del respeto mutuo, responsabilidad, reparación y resolución cooperativa. En este marco, el enfoque permite que las personas fortalezcan el respeto por los derechos humanos, promoviendo su rehabilitación, resocialización e integración para que asuman un papel constructivo en la sociedad, a la vez que contribuya a reducir la reincidencia.

Este enfoque se vincula a la teoría de la justicia restaurativa que afirma que es importante resarcir a la comunidad como expresión colectiva de la víctima; así, la comunidad se involucra en el proceso, asumiendo responsabilidad y compromiso social en todos los niveles. Con ello, se pretende que las personas sean conscientes de sus actos, y asuman su responsabilidad en la búsqueda de soluciones que les permitan reparar el daño causado, a través de la realización de prácticas restaurativas en un proceso en el que aprenda a manejar tensiones y conflictos, corregir errores, reparar el daño causado y restaurar las relaciones³².

9.2. Enfoque intersectorial

Las principales dificultades para las instituciones educativas que brindan servicios educativos en contextos de encierro están asociadas a su débil o reducida capacidad de respuesta a algunas situaciones, junto a la dificultad de romper el aislamiento en el que siguen viviendo, así como las dificultades existentes para que los docentes, equipos directivos, familias e incluso los mismos estudiantes puedan intercambiar conocimientos y experiencias con otros (Vélaz de Medran, 2009).

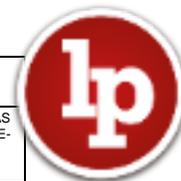
Para el MSE-PPL, la provisión de orientación y apoyo educativo requiere de trabajo conjunto y la colaboración comprometida de diversos profesionales e instituciones, especialmente, porque nos encontramos ante situaciones y problemas complejos que requieren un alto grado de especialización y la combinación de conocimientos procedentes de diversas áreas.³³ Al respecto, Bryson, Crosby y Middelton (2006) definen la perspectiva intersectorial de la educación como la vinculación o la puesta en común de información, recursos, actividades y capacidades de las organizaciones en dos o más sectores y/o instituciones u organismos públicos y privados (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional Penitenciario, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, universidades y ONG) para lograr un resultado que no podría ser alcanzado por un sector separado.

La propuesta de ambos enfoques guarda relación con el enfoque inclusivo y de atención a la diversidad: erradicar la exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades;

³² Zehr, H. (2006). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Good Books. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_la_justicia_restaurativa.pdf.

³³ Velaz de Medrano, C., López- Martín, Expósito-Casas, E. y Gonzales- Benito, A. (2016). "Enfoque intersectorial en la provisión apoyo escolar Perspectiva de orientadores, tutores y directores". *Revista Complutense de Educación*. 27, (3), pp. 1271-1290. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/viewFile/47707/48834>.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



para ello, se requiere un nuevo posicionamiento de todos los actores en la gestión de las relaciones humanas y conflictos, así como el esfuerzo de varios sectores para aunar planes y estrategias de intervención en beneficio y resocialización de las personas privadas de libertad.

10. COMPONENTES DEL MSE-PPL

10.1 Componente pedagógico

El componente pedagógico del MSE-PPL se desarrolla en el marco del enfoque por competencias propuesto en el CNEB y los Programas Curriculares de la EBA. Se caracteriza por la atención diferenciada e integral de los y las estudiantes mediante una adecuación curricular al contexto y características de los y las estudiantes; y por su articulación con la educación básica, técnico productiva y las actividades deportivas, culturales y artísticas. Asimismo, busca el fortalecimiento de la competencia socioemocional, mediante el servicio de tutoría y orientación, y la incorporación de prácticas restaurativas en el desarrollo de las actividades educativas. Con el fin de contribuir al logro y la certificación de los aprendizajes, que permita el tránsito a otros niveles educativos, la resocialización y la reinserción en la sociedad.

Por lo antes señalado, la propuesta pedagógica busca incidir en las trayectorias de vida, mediante la construcción de proyectos de vida en el que se replanteen los lazos de pertenencia a la sociedad y en el que los y las estudiantes puedan participar buscando el bien común. Así, se constituirán sujetos de derechos que asumen y cumplen sus deberes con responsabilidad ciudadana.

10.1.1. Formas de atención del MSE-PPL

El MSE-PPL se implementa a través de los dos programas de la Educación Básica Alternativa: Programa de Educación Básica Alternativa para jóvenes y adultos (PEBAJA)³⁴ y el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa³⁵ que se ofrecen en los EP y CJDR.

Tabla N° 3: Programas de la EBA que se implementan en los EP y CJDR

EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA			
CICLOS	INICIAL	INTERMEDIO	AVANZADO
GRADOS	1° y 2°	1°; 2° y 3°	1°; 2°; 3° y 4°
PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS (PEBAJA)	Jóvenes y adultos	Jóvenes y adultos	Jóvenes y adultos
PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y CONTINUIDAD EDUCATIVA (PACE)	Jóvenes y adultos		No corresponde
FORMAS DE ATENCIÓN	Presencial		Presencial Semipresencial* Distancia (virtual)**

Elaboración propia.

³⁴ Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”. 2019.

³⁵ Resolución de Secretaria General N° 063-2015-MINEDU denominado “Normas y orientaciones para el desarrollo del programa de alfabetización y continuidad educativa”.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



El MSE-PPL se implementa, preferentemente, bajo la forma de atención presencial, tomando en cuenta las características de los y las estudiantes y del contexto. En ese sentido, en el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1296, en su artículo 45, señala que “el interno que recibe educación en sus diversas modalidades, bajo la dirección del órgano técnico del establecimiento penitenciario, redime su pena por estudio, a razón de 2x1, 5x1 o 7x1 debiendo aprobar la evaluación periódica de los estudios que realiza, salvo lo dispuesto en el artículo 46” (p. 28).

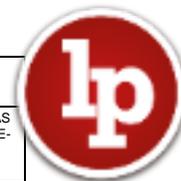
Para el caso de adolescentes privados de libertad, el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en su artículo 173 y su Reglamento en el artículo 169, establece un incentivo de formación educativa o profesional durante la internación para los adolescentes que aprueben satisfactoriamente, total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, universitarios o de post grado, así como otras carreras de formación profesional, oficio u equivalentes.

Las formas de atención que se desarrollarán desde la EBA para el MSE-PPL son la presencial, semipresencial y a distancia.

- **Presencial:** es la concurrencia simultánea de estudiantes y profesores en un aula, con horarios y periodos establecidos. Para el MSE-PPL, el número de estudiantes en la forma de atención se rige en el marco de la norma vigente, teniendo en cuenta el contexto y las disposiciones de seguridad y salud que señale el ente rector. El periodo de atención en la forma presencial tiene una duración mínima de 950 horas pedagógicas. Un CEBA puede abrir un solo (1) periodo promocional durante el año en esta forma de atención.
- **Semi presencial:** la forma de atención semipresencial es una de las formas de organización y atención del CEBA, que combina la participación presencial (sesiones presenciales y asistencia tutorial), con los procesos autónomos de aprendizaje del estudiante, a través de la realización de trabajos preestablecidos por el CEBA.
- **A distancia:** es una forma de atención de la EBA que emplea medios de comunicación escritos y tecnológicos para el acceso al servicio educativo, y cuenta con un sistema de tutoría (tutor virtual) que promueve, organiza, motiva y evalúa a los y las estudiantes. Tiene dos (2) tipos de atención: itinerante y virtual.
 - Itinerante: Está dirigido a un grupo de estudiantes de los EP y los CJDR donde no hay conectividad. Se desarrolla *in situ*, a través de horas de tutoría y utiliza material educativo estructurado.
 - Virtual: Está dirigida a un grupo de estudiantes de los EP y los CJDR que cuentan con conectividad. Se realiza mediante una plataforma e-learning, a través de aulas virtuales con material educativo estructurado.

El MSE-PPL implementa el tipo de atención virtual (offline o fuera de línea), donde los contenidos, evaluaciones, recursos y materiales educativos se encontrarán previamente copiados y cargados en los dispositivos digitales, debido a las condiciones de seguridad y acceso a internet restringido en los EP y CJDR. Este servicio debe contar con soporte informático.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



10.1.2. Planificación curricular diferenciada y evaluación

El MSE-PPL tiene como referentes al CNEB y los Programas Curriculares de Educación Básica Alternativa,³⁶ que orientan las acciones de planificación del proceso de enseñanza, aprendizaje y la evaluación formativa³⁷. De forma complementaria, la Dirección de Educación Básica Alternativa elaborará los documentos orientadores y herramientas específicas para la planificación y evaluación del MSE-PPL.

Los procesos de planificación y evaluación de los aprendizajes están estrechamente articulados y se retroalimentan continuamente³⁸, durante la planificación, el desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y al término de un período promocional, y en caso de ser necesario la planificación podría ser modificada en función a los resultados de la evaluación.

Con relación a la planificación curricular, las orientaciones del CNEB para la Educación Básica Alternativa señalan la identificación de ejes de interés³⁹ que permitan la orientación de la práctica pedagógica en sus diferentes segmentos poblacionales.

Al inicio de la planificación curricular, se identificarán las necesidades de aprendizaje, intereses, las características del contexto y los saberes de los y las estudiantes, para determinar los propósitos de aprendizaje.

En este proceso se identifican problemas y retos que enfrenta la persona privada de libertad y se relacionan a cuatro ejes de interés: afrontamiento y resiliencia; desarrollo socioemocional y salud; derecho y ciudadanía; y trabajo y producción; los cuales permitirán asegurar la pertinencia de los procesos educativos en esta población.

Tabla N° 4: Los ejes de interés del MSE-PPL en relación a situaciones que afrontan las personas privadas de libertad

Afrontamiento y resiliencia	<ul style="list-style-type: none"> - El INPE (2019) informó que la población penitenciaria se incrementa de año en año en un 10% y que la proyección al 2025 podría llevarnos a pasar de 92 872 internos, a más de 150 000 personas privadas de libertad a nivel nacional. - El sistema penitenciario enfrenta numerosos desafíos asociados principalmente al creciente hacinamiento de la población penal (que ya alcanza el 141%), afectando de manera directa tanto a la seguridad como a las actividades de tratamiento (de salud, educación y trabajo) orientadas a la reinserción de los internos (Magán, 2016). - La capacidad de infraestructura y equipamiento fueron construidos desde una perspectiva de seguridad y no de tratamiento.
------------------------------------	---

³⁶ Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.

³⁷ Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica “Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones educativas y programas educativos de la educación básica”.

³⁸ Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica “Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones educativas y programas educativos de la educación básica”.

³⁹ Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica. p.190.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



	<ul style="list-style-type: none"> - En cuanto a la seguridad en el sistema penitenciario, se cuenta con 2000 efectivos penitenciarios, se requerirían entre 2500 y 3000 agentes de seguridad adicionales. - Las personas privadas de libertad necesitan un tiempo de adaptación para darse cuenta y aceptar su situación dentro del CJDR o EP, aproximadamente de 6 a 12 meses de permanencia (CJDR). - El trabajo pedagógico del CEBA es afectado por factores externos (poca comunicación, estilos inapropiados de comunicación, cruce de actividades, hacinamiento, medidas de seguridad, condiciones insalubres, etc.). - Algunos internos muestran interés en las actividades socioeducativas y de tratamiento, otros no. El interés en estas actividades está en función de los beneficios (CJDR) y la redención (EP). - Las personas privadas de libertad provienen en su mayoría de familias desestructuradas y pertenecientes a clases sociales caracterizadas por la pobreza, con carencias afectivas y víctimas de violencia física, verbal y/o psicológica. En los CJDR, el 38,7% de los jóvenes dejó de vivir con alguno de sus padres antes de los 15 años y afirmó que se fueron de la casa para independizarse, y el 23,7% por violencia familiar; en el caso de las mujeres, reportaron mayor porcentaje de abandono del hogar (Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, 2016). En relación con los adultos, el 48,3% manifestó que cuando tenían de 5 a 12 años de edad sus padres o personas que cumplían con ese rol los golpeaban. - En el Perú, 4 de 10 adolescentes infractores tienen un familiar en prisión (tío, primo, hermano o padre). Además, señalaron que en el barrio donde vivían había pandillas o bandas delictivas (Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, 2016). En el caso de los adultos, han manifestado que antes de cumplir los 18 años de edad, alguno de sus mejores amigos cometía delito y el 83,8% de la población penitenciaria entre los 25 y 59 años se ha sentido maltratado en algún lugar público o privado.
--	---

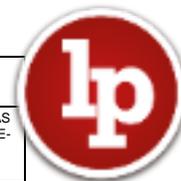


Firmado digitalmente por:
 REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
 20131370998 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 13/04/2021 14:25:36-0500



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/04/2021 16:58:07-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



<p>Desarrollo socioemocional y salud mental</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Experimentan ansiedad, angustia por el tiempo de permanencia en el CJDR o EP, quieren saber cuánto tiempo se quedarán y qué sucederá con ellos. Aunque se les ofrece oportunidades socioeducativas y de tratamiento, no las consideran importantes. - La visita familiar genera preocupaciones, reacciones agresivas, depresión, frustración, conductas inesperadas, indisciplina. El espacio de la visita familiar se convierte, en ocasiones, en una oportunidad para involucrar a la familia en actos ilícitos dentro y fuera de los CJDR y EP. - Conductas vinculadas, por un lado, a reacciones depresivas e impulsivos-agresivas que se expresan a través de baja autoestima, desvalorización y vergüenza, cambios de humor, susceptibilidad, aislamiento, entre otros. - Manifiestan comportamiento impulsivo, con afán de protagonismo, baja autoestima, importantes niveles de agresividad y escasas habilidades sociales-(García, Villanova, Del Castillo y Malagutti, 2007). - Las conductas delictivas están asociadas al consumo de alcohol y drogas, lo que se conoce como delincuencia inducida. El 98,1% de los adultos declaró haber consumido alguna droga antes de las seis (6) horas de cometido un delito, el 79,1% consumió alcohol, el 10,6% consumió marihuana, y el 9,5% pasta básica de cocaína/crack. El 66,3%, siendo menores de edad y antes de su ingreso al EP, ya consumían algún tipo de drogas (Primer Censo Nacional Penitenciario, 2016). - Las infracciones guardan alguna relación con enfermedades de salud mental; el 14,4% de los adolescentes infractores sufrían de depresión, el 11,9% adicción a sustancias psicoactivas y el 6,3% trastornos de ansiedad. Muy pocos tienen un diagnóstico y sólo algunos reciben algún tratamiento (Investigación realizada con adolescentes en conflicto con la ley penal - ACLP en dos zonas del Perú: Lima y la Libertad).
<p>Derecho y ciudadanía</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Perciben que el Estado no se preocupa por ellos, desconocen sus derechos y no relacionan tenerlos dentro de un CJDR o EP. - Débil sentido de pertenencia que conlleva a que los y las estudiantes, en este contexto, no se perciban como sujetos de derechos y deberes para participar activamente en la sociedad, respetando las normas de convivencia y las diferencias culturales y étnicas.
<p>Trabajo y producción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Necesidad de desarrollo de competencias y habilidades que le permitan generar autoempleo, gestionar proyectos productivos económicos o sociales (emprendimiento). - Necesidad de inserción en el mercado laboral mediante la capacitación y certificación en una especialidad técnica productiva según las demandas del mercado donde se desenvuelven. - Reconocimiento de sus saberes y experiencias laborales previas remuneradas o no remuneradas.

Elaboración propia.

Como se señala en la Tabla N° 4, los ejes de interés permiten visibilizar situaciones y problemas que ponen de relieve necesidades reales, problemáticas y/o conflictos del entorno de los y las estudiantes privados de libertad. Esto permitirá orientar la práctica pedagógica y abordar los procesos de planificación y evaluación, los cuales pueden



Firmado digitalmente por:
 REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
 20131370998 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 13/04/2021 14:26:02-0500



Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/04/2021 16:58:19-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



traducirse en planes, acciones, recursos o estrategias para afrontar las situaciones que revelan.

Cabe señalar que el origen de los ejes propuestos parte de un proceso de caracterización de los y las estudiantes privados de libertad, el análisis de las situaciones que afrontan los y las estudiantes durante el desarrollo de asistencias técnicas y talleres macro regionales con docentes y directores entre los años 2015 y 2019, y de los estudios presentados en la justificación del presente documento.

De acuerdo con los procesos establecidos en la normativa vigente de evaluación⁴⁰ en relación con la planificación curricular, se especifica para el MSE-PPL:

- Determinar los propósitos de aprendizaje: Implica la selección de las competencias, capacidades, desempeños y enfoques transversales, a cargo del docente. Se establece en relación al nivel esperado del ciclo o periodo promocional considerando el nivel inicial (actual) como punto de partida y las características de los y las estudiantes. El punto de partida es determinado por la evaluación diagnóstica que identifica el nivel de desarrollo de las competencias mediante el análisis de información de las producciones y/o actuaciones en experiencias de aprendizaje diseñadas o seleccionadas en relación a los ejes de interés del MSE-PPL.
- Determinar las evidencias y los criterios para valorarlas: Son las producciones y/o actuaciones de los y las estudiantes, mediante las cuales tanto el docente como los y las mismos(as) estudiantes pueden interpretar e identificar lo que han aprendido en relación a los propósitos de aprendizaje establecidos. Estas se plantean en el marco de una situación problemática compleja que requieren solución, las cuales movilizan el desarrollo de las competencias. Las situaciones que permitirán la generación de evidencias del desarrollo de las competencias se diseñan o seleccionan a partir de los ejes de interés del MSE.
- Diseñar la secuencia de actividades, estrategias, recursos y condiciones: Considera la selección, diseño y organización de actividades, recursos y estrategias más pertinentes para el desarrollo de las competencias y dar solución a los retos planteados en la situación problemática del estudiante privado de libertad. Estas actividades, estrategias, recursos y condiciones se movilizan para que los y las estudiantes desarrollen los propósitos de aprendizaje establecidos. Este diseño y organización lo puede realizar el docente con el/la estudiante y los actores involucrados en el entorno, teniendo en cuenta los ejes del MSE-PPL.

Es relevante señalar que en los procesos de planificación curricular y evaluación formativa se debe considerar que la centralidad está en la persona y las competencias a lo largo de su trayectoria educativa, esto se potencia con el trabajo colegiado de los docentes para que al momento de planificar partan de la identificación de situaciones que respondan pedagógicamente a los intereses de los y las estudiantes, ofrezcan posibilidades de aprender y cause en ellos curiosidad o interés, estableciendo conexión entre sus saberes previos y la nueva información.

⁴⁰ Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones educativas y programas educativos de la educación básica".

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



En ese sentido, las instituciones educativas procuran una gestión escolar que garantice condiciones que favorezcan la convivencia, en un marco de respeto a los derechos humanos de toda la comunidad educativa. Por ello, es importante fortalecer las relaciones interpersonales en todos actores educativos mediante el trabajo pedagógico organizado y planificado, para el logro de los aprendizajes.

Los y las estudiantes privados de libertad requieren una intervención educativa pertinente, como lo refiere el enfoque de inclusión y atención a la diversidad que propone el CNEB, sea que tengan o no necesidades educativas especiales (NEE) o NEE asociado a discapacidad o con discapacidad.

En el caso de los y las estudiantes privados de su libertad con necesidades educativas especiales (NEE) asociado a discapacidad, se tiene que garantizar las adaptaciones necesarias en función a las necesidades educativas que podrían presentar, en coordinación con el SAANEE. En tal sentido, son necesarios el informe psicopedagógico y el plan de orientación individual, que permitirán la identificación y ejecución de acciones educativas que respondan a las necesidades educativas específicas y especiales y las características de esta población.

El informe psicopedagógico forma parte del proceso de Evaluación Psicopedagógica⁴¹, tiene una doble naturaleza, administrativa y técnica, a través del cual, se da razón de la situación evolutiva y educativa del estudiante en los diferentes contextos de desarrollo, fundamentalmente a partir de la interacción con los adultos, con los compañeros y con los contenidos de aprendizaje y, por otro lado, permite concretar sus necesidades educativas en términos de la propuesta curricular y del tipo de ayuda que va a necesitar para facilitar y estimular su progreso. Por su parte, el plan de orientación individual es un documento que establece el itinerario formativo de los y las estudiantes con necesidades educativas específicas.

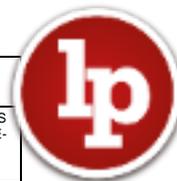
En el caso de estudiantes detectados por los docentes, de los cuales se presume necesidades educativas especiales (NEE) o NNE asociados a discapacidad y que no cuenten con un informe psicopedagógico o plan de orientación individual, se realizarán las coordinaciones que correspondan con el director del CEBA y el personal de tratamiento del EP o CJDR para la atención que se requiera, a fin de que los y las estudiantes cuenten con los instrumentos necesarios y las adaptaciones pertinentes en su proceso de aprendizaje.

10.1.3. Prácticas restaurativas

La propuesta pedagógica del MSE-PPL, según el contexto y las características de los y las estudiantes privados de libertad, hace necesaria la incorporación permanente de prácticas restaurativas durante el desarrollo de las actividades escolares; para ello, se propone abrir espacios de diálogo durante el desarrollo de las clases (inicio, durante, final), talleres, tutoría u otros, según las necesidades emocionales, comportamiento y clima del aula, con el fin de fortalecer vínculos de respeto y confianza con los docentes, estudiantes y otros actores involucrados, así como desarrollar la competencia socio emocional en ellos y ellas.

⁴¹ Ministerio de Educación y Cultura (Ed.) (MEC, 1996). La evaluación psicopedagógica: modelo, orientaciones, instrumentos. Documentos. España: Ministerio de Educación y Cultura. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/255210089/La-Evaluacion-Psicopedagogica-Modelos-orientaciones-instrumentos>; p. 156.

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



Si bien las prácticas restaurativas tienen la finalidad de reunir a los actores involucrados en un conflicto, para reparar el daño a la víctima, responsabilizar al autor y reinsertar a ambos en la comunidad educativa, estas sirven, mediante sus metodologías, como espacios para la expresión de emociones, socialización de ideas, mejora de las relaciones interpersonales, colaboración, empoderamiento y convivencia pacífica⁴².

En ese sentido, se articula el desarrollo socioemocional al cognitivo, el cual al ser abordado pedagógicamente, incide en los y las estudiantes el desarrollo de autonomía en el aprendizaje, protagonismo en el proceso de aprendizaje, gestión de las relaciones y las situaciones de conflicto, con el fin de desarrollar aprendizajes en un espacio de convivencia que favorezca los logros de aprendizaje que repercutan en su proyecto de vida, para replantearlo y lograr mejores condiciones para su reinsertión en la sociedad.

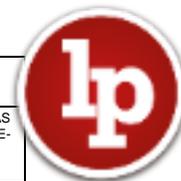
La metodología de prácticas restaurativas⁴³ que se pueden incorporar en el desarrollo de las actividades educativas son las siguientes:

- **Círculos restaurativos:** se trata de un grupo de personas que se reúnen formando un círculo para dialogar sobre un tema o asunto relevante. Puede ser para conocerse e integrarse, para organizar una actividad, para profundizar en un tema académico, para resolver un problema o para restaurar el equilibrio perdido por un conflicto determinado. El círculo garantiza un mayor involucramiento de todos/as los y las estudiantes de un grupo escolar, ya que los invita respetuosamente a participar expresando sus opiniones, ideas, sentimientos o preocupaciones.
- **Expresiones afectivas:** con esta práctica se busca que las personas involucradas en el conflicto, identifiquen, expresen y regulen emociones, y desarrollar la empatía entre colegas docentes, estudiantes, directivos y entre estos grupos. Las expresiones socioemocionales afectivas también pueden usarse para reconocer el éxito, el buen trabajo, la colaboración o cualquier otro comportamiento deseado.
- **Preguntas restaurativas:** promueve que las personas que han formado parte de un conflicto analicen lo que hicieron y lo que pensaron a fin de tomar conciencia de las consecuencias de su conducta y piensen en cómo reparar el daño y cómo restaurar la relación afectada.
Las preguntas son las siguientes: ¿qué pasó? ¿En qué estabas pensando cuando esto pasó? ¿Qué has pensado desde entonces? ¿Quién ha sido afectado por lo que has hecho? ¿Qué piensas que puedes hacer para que las cosas vuelvan a estar bien?
- **Reuniones espontáneas:** Son reuniones informales, que se dan en el momento en que sucede algún incidente negativo en el aula, en algún pasillo, un patio, a la salida o entrada de la escuela, un paseo, etc., y que afecta a una o a varias personas en la escuela. Una pequeña reunión espontánea es una reacción positiva y restaurativa que generalmente resuelve un conflicto oportunamente. El objetivo es encarar un problema antes de que crezca y resolverlo rápidamente. Para ello, se junta a todos los involucrados y se usan las preguntas restaurativas.

⁴² Fundación Terre des hommes en el Perú. (2011-2017). Prevención de la violencia escolar y convivencia pacífica- Guía práctica para desarrollar prácticas restaurativas en las instituciones educativas. Lima: Fundación Terre des hommes en el Perú. Recuperado de https://tdh-latam.org/wp-content/uploads/2019/09/manual_practicas-1.pdf. (2011-2017).

⁴³ Idem, p. 39.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



10.1.4. Aprendizajes autónomos y colaborativos

Con la finalidad de favorecer el aprendizaje autónomo y colaborativo de los y las estudiantes, el MSE-PPL propone incluir estrategias, técnicas y procedimientos flexibles para que los y las estudiantes aprendan de manera autónoma y colaborativa, y se encuentren en la capacidad de utilizar estas estrategias de modo consciente, controlado e intencional. En ese sentido, Beltrán (1993) sostiene, además que, para que un estudiante logre ser independiente y controle su aprendizaje, debe posesionarse de estrategias afectivo-motivacionales, conocimiento y regulación de sus propios procesos cognitivos⁴⁴.

Para ello, es pertinente considerar las situaciones cotidianas de las personas privadas de libertad. En esa línea, el enfoque por competencias del CNEB señala que se debe partir por analizar la situación problemática o de interés, que sea retadora, con el objetivo de planificar en conjunto las acciones necesarias para buscar la solución o respuesta al reto y, en ese proceso, desarrollar las competencias necesarias.

Las situaciones pueden estar relacionadas, por ejemplo, a la necesidad de escribir cartas a los miembros de la familia, al conocimiento de diversas costumbres y manifestaciones culturales de las PPL que comparten el aula, la toma de decisiones sobre estrategias de cuidado de la salud en medio de la situación de hacinamiento, entre otras.

Estas situaciones pueden ser analizadas y planteadas como retos para identificar diversas formas de obtener información de manera individual o grupal, y proponer soluciones en base a la información obtenida.

Cabe destacar que los Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación también pueden constituirse en comunidades de aprendizaje, a través del reconocimiento de las diversas capacidades de los internos, ya que, en estos espacios, existe una diversidad de experiencias de vida, desde personas que tienen una formación básica, técnica y profesional, hasta personas que, sin tener una formación profesional, están sobreponiéndose a su situación en búsqueda de nuevas oportunidades.

10.1.5. Plan de estudios

Las áreas curriculares se conciben como formas de organización articuladora e integradora de las competencias, orientadas al desarrollo integral de los y las estudiantes y de su actuación en el mundo natural, social y laboral. Estas incorporan las competencias, las capacidades y los desempeños diversificados según los estándares de aprendizaje.

Los ciclos Inicial e Intermedio desarrollan las áreas curriculares de la EBA; sin embargo, se propone una distribución de horas pedagógicas no con el afán de que las áreas sean trabajadas de manera independiente, sino con el objetivo de que el docente organice y dosifique el desarrollo de las competencias de las áreas curriculares.

⁴⁴ Rinaudo, M., De la Barrera, M. María Cristina y Donolo, D. otros (1997). "Motivación para el aprendizaje en alumnos universitarios". Revista electrónica de motivación y emoción. Volumen X, número 22. Recuperado de <http://reme.uji.es/articulos/numero22/articulo2/num%2022%20article%202%20ArticMotivparaREME.PDF>.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



Tabla N° 5: Áreas curriculares de la EBA (adaptado para el MSE-PPL)

CICLOS		
INICIAL 1 y 2	INTERMEDIO 1, 2 y 3	AVANZADO 1, 2, 3 y 4
Comunicación *	Comunicación *	Comunicación *
Matemática	Matemática	Matemática
Desarrollo Personal y Ciudadano	Desarrollo Personal y Ciudadano	Desarrollo Personal y Ciudadano
Ciencia, Tecnología y Salud (Educación física)	Ciencia, Tecnología y Salud (Educación física)	Ciencia, Tecnología y Salud (Educación física)
Educación para el Trabajo	Educación para el Trabajo	Educación para el Trabajo
Talleres complementarios	Talleres complementarios	Talleres complementarios
Educación Religiosa**	Educación Religiosa**	Educación Religiosa**
	Inglés	Inglés
Tutoría***	Tutoría***	Tutoría***

* En centros de lengua materna originaria se consideran también castellano como segunda lengua.

** D.S N° 17-74, Reglamento de educación religiosa.

*** MSE-PPL propone el desarrollo de dos (2) horas pedagógicas para el desarrollo de la tutoría y orientación educativa.

Fuente: Programas curriculares de EBA .

Distribución de horas pedagógicas para los y las estudiantes de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación/Establecimientos Penitenciarios – Ciclo Inicial e Intermedio

Tabla N° 6: Áreas curriculares para ciclo inicial e intermedio

AREAS CURRICULARES	1°	2°
Comunicación (En lengua materna y castellano como segunda lengua)	5	5
Matemática	5	5
Ciencia, Tecnología y Salud	4	4
Desarrollo, Personal y Ciudadano	6	6
Educación Religiosa	1	1
Educación para el trabajo	2	2
Tutoría y orientación educativa	2	2
TOTAL	25	25

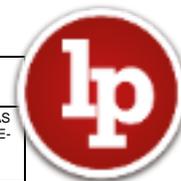
Elaboración propia.

Tabla N° 7. Competencias que se trabajarán de manera transversal a las áreas curriculares del ciclo inicial e intermedio

Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales.
Crea proyectos desde lenguajes artísticos.
Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad.
Asume una vida saludable.
Interactúa a través de sus habilidades sociomotrices.

Elaboración propia.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



Distribución de horas pedagógicas para los y las estudiantes de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación/Establecimientos Penitenciarios – Ciclo Avanzado

Tabla N° 8: Áreas curriculares para ciclo avanzado

AREAS CURRICULARES	1°	2°	3°	4°
Comunicación	5	5	5	5
Inglés como lengua extranjera	2	2	2	2
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, Tecnología y Salud	4	4	4	4
Desarrollo, Personal y Ciudadano	4	4	4	4
Educación Religiosa	1	1	1	1
Educación para el trabajo	4	4	4	4
Tutoría y orientación educativa	2	2	2	2
Educación física*	-	-	-	-
Arte y Cultura*	-	-	-	-
TOTAL	27	27	27	27

** La implementación de las áreas de Educación Física y Arte y Cultura será progresiva en función de las características del CEBA y la disponibilidad de personal.

Elaboración propia.

Para la forma de atención presencial se consideran 950 horas por periodo promocional y la distribución de horas para las formas de atención semipresencial y a distancia están reguladas por las normativas que corresponden.

10.1.6. Articulación del CEBA que implementa el MSE-PPL con instituciones que desarrollan talleres artísticos, culturales y deportivos

En el caso de la articulación CEBA con otras instituciones públicas o privadas, el CEBA puede desarrollar talleres o áreas que complementen el logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios para la realidad local o para las necesidades de los y las estudiantes; esta decisión debe ser expresada en el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI).

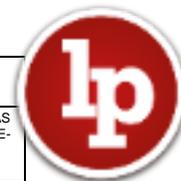
Con la asistencia técnica de la UGEL, el CEBA suscribe convenios con diferentes ONG, gremios, universidades, entre otras instituciones, que implementen talleres artísticos, culturales, deportivos y otros, que complementen el desarrollo de competencias de las áreas curriculares relacionadas, considerando el proceso de la evaluación formativa.

El MSE PPL propone que los talleres artísticos, culturales, deportivos y otros cuenten con una propuesta pedagógica en el marco del CNEB y los programas curriculares de la EBA; así como también brinden certificación.

10.1.7. Articulación del CEBA que implementa el MSE-PPL con el CETPRO

El MSE PPL, en concordancia con el CNEB y PC, busca fortalecer la formación integral del estudiante, poniendo énfasis en la articulación de la Educación Técnico-Productiva con la Educación Básica Alternativa. Los CETPRO suscriben convenios con los CEBA para implementar estrategias que fortalezcan la formación técnica brindada a través del área de educación para el trabajo (EPT). Los convenios permitirán la formación en habilidades técnicas a los y las estudiantes en el marco de desarrollo de las capacidades

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



del área de EPT. Los CETPRO reconocen las competencias y capacidades adquiridas en el área de EPT, a través de los mecanismos de convalidación⁴⁵.

A través de la articulación del CEBA con el CETPRO, se pueden definir rutas formativas que permitan a las y los estudiantes convalidar las competencias adquiridas en el área de educación para el trabajo a través de los mecanismos de convalidación vigentes y lograr la continuidad de sus estudios en cada etapa, obteniendo certificaciones que le permitan titularse⁴⁶. Dicho procedimiento debe ser regulado en el RI de cada institución.

10.1.8. Desarrollo de la Tutoría y Orientación Educativa

La Tutoría y Orientación Educativa se desarrolla tomando en cuenta las características de desarrollo, así como las particularidades y necesidades específicas de la población estudiantil, de acuerdo a la etapa de vida en que se encuentra, su condición de vida, condición de discapacidad (de corresponder) y el contexto social en el cual se desarrolla, así como la condición de privación de la libertad en que se encuentra, lo que constituye un factor determinante para orientar el proceso de tutoría y orientación educativa.

El MSE-PPL plantea una propuesta de tutoría y orientación educativa que busca la articulación con las actividades de tratamiento de los EP y CJDR. Funciona bajo la responsabilidad del Director/a o Subdirector/a del CEBA, en coordinación con el coordinador de tutoría, el coordinador pedagógico y el coordinador educativo del INPE y del CJDR.

El coordinador de tutoría promoverá, de manera conjunta con el coordinador pedagógico y el coordinador educativo del INPE y del CJDR, la planificación e implementación de la tutoría y la orientación educativa dirigida a los y las estudiantes privados de su libertad, teniendo como elementos básicos:

- Docentes con competencias socioemocionales desarrolladas y con manejo del abordaje de la disciplina social y restaurativa, el cual implica un alto nivel de control como de apoyo en un proceso de acompañamiento y seguimiento.
- Estudiantes con competencias socioemocionales desarrolladas.

Son los docentes a cargo de la tutoría y orientación educativa quienes desarrollarán las acciones que correspondan en coordinación con los demás docentes. Es necesario resaltar la importancia del trabajo colaborativo entre todos los actores educativos para aportar a los fines de la tutoría en los EP y CJDR.

Las estrategias y líneas de acción de la Tutoría y Orientación Educativa deben responder a las condiciones de vida de los y las estudiantes de los EP y CJDR, quienes suelen vivir en contextos de vulnerabilidad y enfrentan situaciones de discriminación por factores sociales, económicos, culturales, de género, discapacidad o de otra índole. Asimismo, debe considerar el limitado desarrollo de sus competencias socioemocionales que afecta su capacidad de establecer relaciones interpersonales significativas y autorregulación

⁴⁵ Artículo 97 del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.

⁴⁶ Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



emocional que los expone a conductas de riesgo⁴⁷ y problemas de adaptación, que se expresa en el incumplimiento de las normas sociales y a vivir en un ambiente ilícito.

Por ello, desde la Tutoría y Orientación Educativa en el MSE-PPL, se orienta al desarrollo de las competencias socioemocionales de los y las estudiantes, para ello, se requiere contar con docentes y facilitadores del MSE-PPL que estén en proceso de fortalecimiento constante de sus competencias socioemocionales.

Por otra parte, las actividades de tutoría y orientación educativa son relevantes para la mejora conductual, el bienestar y la resocialización de los y las estudiantes. Para ello, es necesario involucrar a las familias y la comunidad. En ese sentido, se podrán realizar acciones que involucren a las familias, en coordinación con el equipo de tratamiento de los EP y CJDR, en el marco de las medidas de seguridad de estos establecimientos.

Teniendo en cuenta los lineamientos de TOE – MINEDU, y estableciendo una coordinación con el equipo técnico y de tratamiento de los EP y CJDR, respectivamente, se proponen las siguientes acciones:

- a. Encuentros familiares (madres, padres, tutor legal y/o apoderado y estudiante)
Son espacios que facilitan la participación y el intercambio de experiencias entre los y las estudiantes y sus familiares, tutores y/o apoderados. Tienen el propósito de fortalecer los vínculos afectivos con el/los familiares, o con el tutor o adulto responsable (en el caso de los y las adolescentes cuando corresponda), mediante actividades vivenciales y lúdicas, grupales y/o individuales, que les permitan un espacio de encuentro y de compromiso con el proceso de reeducación. Asimismo, constituyen espacios para discutir temas de interés común.
- b. Jornadas de formación para madres, padres, tutor legal y/o apoderados
Tienen el propósito de fortalecer las competencias parentales y comprometer a las familias en la prevención e intervención de conductas y/o situaciones que pongan en riesgo a los y las estudiantes. Son espacios donde la presencia de los y las estudiantes no es necesaria.
- c. Acompañamiento a cada familia
Consiste en que los docentes tutores, docentes, equipo técnico y equipo de tratamiento tomen contacto individual con las familias de los y las estudiantes (que más lo necesiten) para atender de manera coordinada algunas situaciones o demandas que el/la estudiante presente.
- d. Involucramiento de agentes sociales o aliados
Consiste en la articulación con los aliados de la comunidad, tales como los gobiernos regionales y locales, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, CEM, Defensoría del Pueblo, la PNP, la MPFN, centros de salud, universidades, empresas, sabios locales, líderes de la comunidad, entre otros, que puedan aportar al desarrollo integral y bienestar de los y las estudiantes.

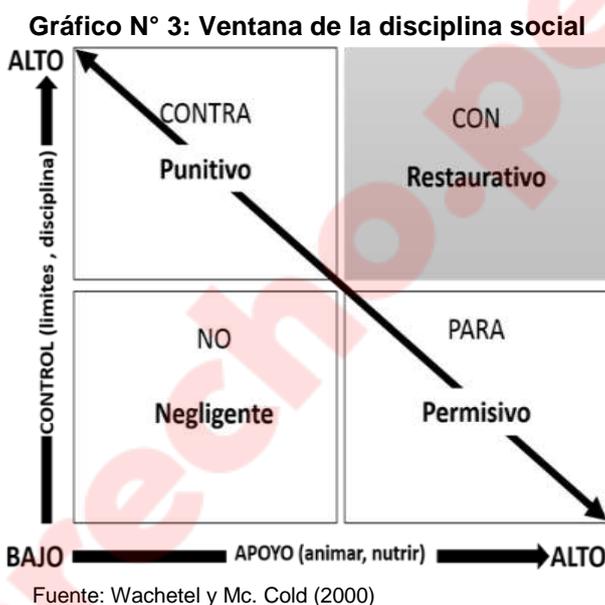
⁴⁷ Carrera, P., Caballero, A. Sánchez, F. y Blanco, A. (2005). "Emociones mixtas y conducta de riesgo". Universidad autónoma de Madrid. Revista latinoamericana de psicología, vol. 2005, vol. 37, n° 1, pp. 119-30. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80537107>.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



10.1.8.1. Desarrollo de competencias socioemocionales en los docentes y facilitadores del MSE-PPL

El MSE-PPL requiere docentes que cuenten con competencias socioemocionales desarrolladas,⁴⁸ además de un adecuado manejo de la disciplina social y restaurativa que orienten la atención en el aula, el acompañamiento pedagógico y socioemocional, así como la resolución de conflictos. Por ello, el MSE-PPL busca desarrollar en los docentes el perfil restaurativo, en términos de la Ventana de la disciplina social⁴⁹. La ventana de la disciplina social contempla cuatro tipos de docentes categorizados en función a los grados de control y apoyo a los y las estudiantes: negligente, permisivo, punitivo y restaurativo. Estas acciones se concretan en un programa de formación docente en servicio.

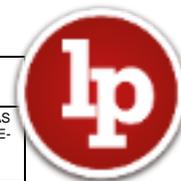


- Cuadrante inferior izquierdo: un docente que actúa con bajo control y bajo nivel de apoyo tendría una actitud negligente respecto del comportamiento de los y las estudiantes, por tanto, NO haría nada frente a la conducta inapropiada.
- Cuadrante inferior derecho: el docente que procede con bajo control y alto nivel de apoyo sería permisivo. Esta actitud considera al estudiante como receptor de las acciones que el docente hace PARA los y las estudiantes, pero no confiando en sus capacidades.
- Cuadrante superior izquierdo: un docente que actúa con bajo apoyo y alto control, tendrá una actitud punitiva; estaría actuando de forma autoritaria e impositiva CONTRA los y las estudiantes, afectando su bienestar.
- Cuadrante superior derecho: un docente que procede con alto nivel de apoyo y de control (flecha transversal) actuaría de forma restaurativa, es decir, acompañaría el proceso CON los y las estudiantes y los/las involucraría en este.

⁴⁸ Hué, C. (2012) "Bienestar docente y pensamiento emocional". Revista *Fuentes*. Revista de la Facultad de Ciencias de la Educación, Vol. 12, pp. 47-68. Recuperado de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/32947/Bienestar%20docente%20y%20pensamiento%20emocional.pdf?sequence=1&isAllowed=y12>.

⁴⁹ Ventana de la disciplina social, esquema propuesto como parte de la estructura de la justicia restaurativa. En: Wachtel, T. y McCold, P. (2000). "Restorative Justice in Everyday Life". En Braithwai-te, J. y Strang, H. *Restorative Justice in Civil Society*. Nueva York: Cambridge University Press.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



Las características del perfil restaurativo deberán tomarse en cuenta en la implementación de las estrategias de acompañamiento y monitoreo, las cuales serán realizadas por el coordinador de tutoría en coordinación con el director y el coordinador pedagógico.

10.1.8.2. Desarrollo de competencias socioemocionales de los y las estudiantes

El Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas⁵⁰ garantiza el ejercicio del derecho a la educación integral y de calidad para la población penitenciaria. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes garantiza el derecho de las y los adolescentes privados de libertad a recibir los servicios educativos y sociales, de acuerdo a su edad, sexo, características, circunstancias y necesidades personales, en igualdad de oportunidades, sin discriminación por razones de sexo, identidad de género u orientación sexual.

En ese sentido, el abordaje socioemocional en las y los estudiantes privados de libertad toma en cuenta quiénes son los y las estudiantes, cómo son ellos/ellas, cuáles son los recursos personales que cuentan y cuáles son sus experiencias y condiciones de vida.

El MSE-PPL articula el desarrollo de competencias socioemocionales de los y las estudiantes a la labor pedagógica de los docentes, las cuales son abordadas en sus áreas curriculares; así también los tutores las trabajan de forma más específica en el espacio formativo de la tutoría.

La TOE en el MSE-PPL propone la relación de siete (7) competencias del CNEB⁵¹ con el desarrollo competencias socioemocionales:

Competencia 1: Construye su identidad. La construcción de la identidad se sostiene en el desarrollo emocional de la persona, el cual surge y se desarrolla desde los vínculos tempranos, los cuales se despliegan en la interacción social permanente de la persona con su entorno. En este proceso, la persona identifica sus características físicas y personales que lo hacen único (a) para valorarse a sí mismo, y establece vínculos afectivos como amistad o enamoramiento y relaciones interpersonales en los que autorregula y regula sus emociones lo que posibilita la toma de decisiones, el cuidado de sí mismo y de su entorno. En ese sentido, reflexiona y analiza situaciones que afecten su integridad personal, derechos, bienestar, salud, salud sexual, entre otros.

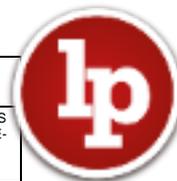
La TOE orienta y acompaña el desarrollo emocional que se despliega en esta competencia.

Competencia 3: Asume una vida saludable. Conoce y comprende su cuerpo, tiene conciencia de este y de su imagen corporal, lo acepta libre de estereotipos, construye su identidad corporal y autoestima. En ese sentido, contribuye al cuidado de una vida saludable, comprendiendo las relaciones entre la actividad física, alimentación, postura e higiene, la salud y bienestar emocional, incorporando prácticas que mejoran su calidad

⁵⁰ El artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas señala que el INPE coordina con las entidades del sector público y privado la implementación de mecanismos de capacitación hacia la población penitenciaria para el desarrollo de actividades productivas, tomando en cuenta la demanda de bienes y servicios del mercado.

⁵¹ Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



de vida. En esa línea, la TOE acompaña la toma de decisiones responsables para formar un estilo de vida saludable que contribuya con el bienestar emocional del estudiante.

Competencia 5 y 6: Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales y Crea proyectos desde los lenguajes artísticos. El arte es una potente herramienta que contribuye a la formación integral de los y las estudiantes, fortalece sus habilidades críticas, creativas y comunicativas.⁵² La experiencia artística desde la valoración, exploración y creación tiene un impacto en el desarrollo emocional, lo que repercute en el desarrollo personal y el fortalecimiento cognitivo, físico, social y emocional de los y las estudiantes.

La TOE acompaña los procesos de expresión artística que contribuya al desarrollo socioemocional de los/las estudiantes.

Competencia 16: Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común. La interacción social con todas las personas de forma asertiva y empática facilita una convivencia sana que permite la construcción de acuerdos y normas, así como el manejo de conflictos de manera constructiva. En ese marco, se promueve el debate de asuntos públicos que afecten el bienestar común y vulneren los derechos humanos. En ese sentido, la participación fortalece en los y las estudiantes el compromiso de contribuir con la mejora de la sociedad y del ambiente que le rodea, desde el sentido de la reparación y restauración.

La TOE acompaña la adecuada convivencia y el fortalecimiento de las relaciones sociales en el entorno educativo.

Competencia 27: Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social. El/la estudiante descubre y fortalece sus habilidades y capacidades relacionadas al emprendimiento económico o social que le permiten articularse con el mundo del trabajo y con el desarrollo social, económico y ambiental del entorno. Muestra habilidades socioemocionales y técnicas que favorezcan su conexión con el mundo del trabajo a través de un empleo dependiente, independiente o autogenerado. Para ello, trabaja cooperativamente para lograr objetivos y metas, realiza proyectos de emprendimiento aplicando habilidades técnicas que generan recursos económicos o de valor social, cultural y ambiental con el fin de mejorar las condiciones sociales, culturales o económicas de su entorno. Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas⁵³, señala la necesidad de dotar de destrezas y habilidades laborales, procurando la formación permanente que facilite sus posibilidades de reinserción a laboral.

La TOE acompaña el desarrollo de habilidades socioemocionales para el emprendimiento y la reinserción a laboral.

Competencia 29: Gestiona su aprendizaje de manera autónoma. La gestión autónoma del aprendizaje tiene como base un desarrollo socioemocional en el que el/la estudiante logra verse a sí mismo como sujeto que posibilita su desempeño autónomo. Este proceso parte desde ser consciente de su aprendizaje: definir cuáles son sus metas, cómo organiza sus acciones para alcanzar sus metas y mejorar su desempeño, hasta

⁵² Minedu (s.a.). Orquestando. Orientaciones pedagógicas.

⁵³ Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas, artículo 3, inciso (d).

	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



monitorear su desempeño durante el proceso de aprendizaje, para asegurar los logros de aprendizaje y organizar estrategias para alcanzarlos.

La TOE contribuye a que gradualmente, el/la estudiante, asuma la gestión de su propio aprendizaje, según sus ritmos y estilos.

El MSE-PPL desarrolla la propuesta de TOE a través de las competencias socioemocionales ⁵⁴ las cuales están relacionadas con las competencias del CNEB referidas anteriormente.

Competencias socioemocionales	Microcompetencias
a. Conciencia emocional	<ul style="list-style-type: none"> • Toma de conciencia de las propias emociones • Comprensión de las emociones de los demás • Tomar conciencia de la interacción entre emoción, cognición y comportamiento
b. Regulación emocional	<ul style="list-style-type: none"> • Expresión emocional apropiada • Regulación de emociones y sentimientos • Habilidades de afrontamiento • Competencia para autogenerar emociones positivas
c. Autonomía emocional	<ul style="list-style-type: none"> • Autoestima • Automotivación • Responsabilidad • Actitud positiva • Análisis crítico de normas sociales • Resiliencia
d. Competencia social	<ul style="list-style-type: none"> • Dominar las habilidades sociales básicas • Respeto por los demás • Comportamiento prosocial y cooperación • Asertividad • Prevención y solución de conflictos • Capacidad para gestionar situaciones emocionales
e. Competencias para la vida y el bienestar	<ul style="list-style-type: none"> • Fijar objetivos adaptativos • Toma de decisiones • Buscar ayuda y recursos • Bienestar emocional

Elaboración propia.

Asimismo, se desarrollará la competencia de liderazgo⁵⁵, que implica i) desarrollar autonomía, ii) resolver problemas, iii) asumir retos, iv) diseñar un plan de vida.

- Estrategias de tutoría y orientación educativa

La tutoría se realiza en espacios de formación educativa empleando las modalidades de tutoría (grupal e individual)⁵⁶, en coordinación con el Coordinador de Tutoría.

⁵⁴ Bisquerra, R. (2002). "Educación emocional: una propuesta para el desenvolviment de competències per a la vida". *Revista catalana de pedagogia*, vol. 1, pp. 95-122.

⁵⁵ Dirección de Educación Básica Alternativa. Encuesta realizada a los docentes y facilitadores de los EP de Ex Lurigancho y del CJDR de Lima. Año 2018.

⁵⁶ Resolución Viceministerial N° 034-2019, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



La tutoría individual se desarrolla con estudiantes que requieren una atención personalizada que por sus características y/o necesidades no pueden ser atendidos grupalmente. Este acompañamiento puede acordarse a solicitud del estudiante, realizarse como una acción preventiva o ante una necesidad inmediata. Este espacio individual tendrá acompañamiento y, en caso de requerirse apoyo profesional especializado, será derivada a la instancia correspondiente. En el caso de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, se contará con la asistencia del profesional SAANEE. Esta atención individual se desarrolla dentro de las horas complementarias asignadas según el Decreto Supremo N° 039-2018-EF, que aprueba el incremento de horas pedagógicas en la jornada de trabajo de los profesores nombrados y contratados del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa y establece otras disposiciones.

La tutoría grupal se realiza en los espacios educativos o en otros espacios con todo el grupo de estudiantes. Para responder a la situación de los y las estudiantes de los EP y CJDR, el proceso de la tutoría y orientación educativa se implementará como estrategia de intervención el uso de las *prácticas restaurativas*. Estas prácticas proporcionan herramientas metodológicas que permiten a los y las estudiantes abordar las problemáticas personales y de relación social o convivencia (reconocer y expresar ideas, emociones y sentimientos, explorar dudas, examinar sus valores, aprender a relacionarse, resolver conflictos, tomar conciencia de sus metas y de su proyecto de vida). Asimismo, promueve estrategias de interacción con el propósito que los y las estudiantes se expresen y aprendan a relacionarse.

El tutor se responsabiliza de estas acciones durante las horas asignadas para el desarrollo de la tutoría. Por su parte, todos los docentes, desde el desarrollo de sus áreas y de las acciones que en ellas realizan, darán soporte y continuidad a las acciones que se plantearon en las horas de tutoría.

- **Líneas de acción de la tutoría y orientación educativa**⁵⁷

- a. **Formativa:** desarrolla las competencias socioemocionales mediante las dimensiones de la tutoría y orientación educativa que propone el MSE-PPL. El comité de tutoría y orientación educativa o la que haga sus veces, propone y ejecuta actividades institucionales e interinstitucionales que contribuyan al desarrollo de esta línea.
- b. **Promocional:** promueve comportamientos y actitudes en la comunidad educativa de los CEBA que favorecen el desarrollo socioemocional y cognitivo de los y las estudiantes. Esta línea se desarrolla a través de jornadas, ferias, talleres, proyectos, etc.
- c. **Preventiva:** anticipa y/o reduce la aparición de situaciones y/o conductas de riesgo que pongan en peligro el desarrollo integral y el bienestar de los y las estudiantes. Requiere de un trabajo multidisciplinario, basado en la participación e involucramiento de agentes tanto del CEBA así como de los EP o CJDR. Asimismo, se realiza la derivación oportuna a servicios especializados y/o complementarios de los EP y CJDR con el acompañamiento y seguimiento que corresponda.

⁵⁷ Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



10.2 Componente de gestión

El componente de gestión establece orientaciones sobre la organización y funcionamiento del MSE-PPL, para garantizar la adecuada implementación de su propuesta pedagógica, así como la calidad del servicio educativo orientada al logro de los aprendizajes.

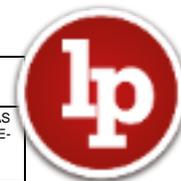
Cabe resaltar que la complejidad del contexto y las características de los y las estudiantes exige que las actividades y tareas se apoyen en otros sectores públicos y privados, a través de la firma de convenios y/o alianzas. Para ello, el MSE-PPL se apoya en los instrumentos (políticas, planes, estrategias, etc.) multisectoriales⁵⁸ establecidos en materia penal y penal juvenil, y con instrumentos estratégicos vigentes⁵⁹ donde el sector educación tiene sus propios compromisos, entre los que son prioritarios, los siguientes:

- Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. Este Plan incluye la atención educativa a las personas privadas de libertad a través de 3 objetivos estratégicos relacionados a la educación: i) garantizar el acceso y calidad de la educación básica de los y las adolescentes en medio cerrado, ii) garantizar el acceso y calidad de la educación básica de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios, iii) promover la educación técnico productivo de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.
- Decreto Legislativo N° 1348 que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. El Artículo 177.1 señala que “Durante la internación el adolescente tiene, sin perjuicio de los que la Constitución Política del Perú, este Código y demás leyes le asignen, los siguientes derechos: (...) A recibir los servicios de salud, educativos y sociales, de acuerdo a su edad, sexo, características, circunstancias y necesidades personales, en igualdad de oportunidades, sin discriminación por razones de sexo, identidad de género u orientación sexual”.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas. El Artículo 8 establece que el INPE, en coordinación con el MINEDU, promueven la inclusión de los internos al Sistema Educativo Nacional. Aquellos internos que no culminaron la Educación Básica están obligados a concluirla en los Centros de Educación Básica Alternativa o podrán seguir estudios técnicos en los Centros de Educación Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 011-2020- JUS, que aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2018-JUS que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348. En el título 1, artículo 1 señala como objeto de la norma: “regular las disposiciones generales sobre el proceso de responsabilidad penal de

⁵⁸ Decreto Supremo N° 025-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas. Título II: De La Educación y Fortalecimiento de Capacidades Técnico Productivas. Decreto Supremo N° 044-2018-JUS. Aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348.

⁵⁹ Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM 2016-2021 del Sector Educación: Objetivo Estratégico Sectorial 1: Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes. Plan Estratégico Institucional-PEI 2019-2023 del MINEDU: Objetivo Estratégico Institucional 1: Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



adolescentes, así como la ejecución de Medidas Socioeducativas y lo que concierne a la Comisión Multisectorial Permanente del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes”. Asimismo, en el numeral 2.2. del artículo 2 define el Centro Juvenil como “el medio cerrado es donde se ejecuta la medida socioeducativa de internación, así como la medida de coerción procesal de internación preventiva”. Además, en el artículo 118⁶⁰ se desarrolla el mandato de matricularse en una institución educativa (pública o privada) o en otra cuyo objeto sea la generación de un oficio o profesión.

10.2.1. Organización y funcionamiento de la EBA en el MSE-PPL

El servicio educativo en los EP y CJDR se brinda en la modalidad de Educación Básica Alternativa, a través de los CEBA públicos. La forma de creación de los CEBA se regula según la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula la creación de las instituciones educativas públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento”. Además, se deberá tener en cuenta los convenios y/o acuerdos tomados al respecto con el INPE y PRONACEJ.

El servicio educativo se brinda a través de los CEBA que brindan el servicio educativo en un local que funciona dentro de los EP o CJDR, o a través de las aulas periféricas⁶¹ y círculos de aprendizaje⁶² que se implementan dentro de estos espacios.

Según las condiciones de su creación, el personal directivo, docente y administrativo puede estar a cargo del INPE, en otros casos dicho personal es asignado y está cargo de la UGEL.

⁶⁰ Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348
Artículo 118. Del mandato de matricularse en una institución educativa (pública o privada) o en otra cuyo objeto sea la generación de un oficio o profesión.

118.1. El Equipo Técnico Interdisciplinario del Ministerio Público o del Poder Judicial informa la necesidad de que el/la adolescente asista regularmente a una institución educativa. El/la fiscal o el/la juez/a dispone el cumplimiento de este mandato, en coordinación con el Equipo Técnico Interdisciplinario, para lo cual notifica la resolución correspondiente, adjuntando el informe respectivo.

118.2. Recibida la notificación, el Equipo Técnico Interdisciplinario correspondiente, previa evaluación y teniendo en cuenta el informe remitido por el/la juez/a, coordina con la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, respecto de la identificación de la institución educativa, de educación básica regular, básica alternativa, técnico productiva u ocupacional, en la que el/la adolescente cumplirá con este mandato.

118.3. Validado el plan de tratamiento individual por el/la fiscal o el/la juez/a, el Equipo Técnico Interdisciplinario competente, realiza las coordinaciones con la institución educativa que corresponda a fin de dar cumplimiento al mandato dispuesto. La institución educativa brinda las facilidades para la matrícula correspondiente y por ningún motivo puede realizar diferenciación o discriminación alguna con respecto de los demás estudiantes, bajo responsabilidad administrativa o penal, de ser el caso.

118.4. El Equipo Técnico Interdisciplinario correspondiente realiza el seguimiento del cumplimiento de este mandato, informando a el/la fiscal o a el/la juez/a, según quien otorgó la medida, cada tres meses, o cuando éste lo requiera, sobre la evolución y el rendimiento académico del/la adolescente. La institución educativa donde se ejecuta el mandato suministra la información necesaria al Equipo Técnico Interdisciplinario en relación con el cumplimiento del mismo.

⁶¹ Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos” (p. 23).

⁶² La Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU que aprueba las “Normas y Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa”, señala: “Círculo de aprendizaje: Núcleo de atención del servicio educativo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa; son espacios de atención e intervención directa” (p. 2 y 5).

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)

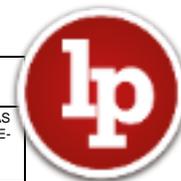


Tabla N° 9: Organización de los CEBA en los EP y CJDR

CEBA	EP		CJDR	
	CEBA	Aulas periféricas de CEBA	CEBA	Aulas periféricas de CEBA
Administración	INPE	UGEL	UGEL	
Plazas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Directores ▪ Docentes INPE ▪ Docentes UGEL 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Directores ▪ Docentes 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Directores ▪ Docentes 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Directores ▪ Docentes

Elaboración propia.

El ingreso a la modalidad de EBA se realiza a solicitud de la persona, quien puede pedir la convalidación (de estudios y aprendizajes), la revalidación o la aplicación de pruebas de ubicación⁶³, para ser ubicada en un determinado grado/ciclo de EBA.

Se contará con un registro de los y las estudiantes mediante el SIAGIE, el mismo que permitirá contar con un padrón nominal y el registro de la evaluación formativa.

10.2.2. Estructura organizacional del MSE-PPL

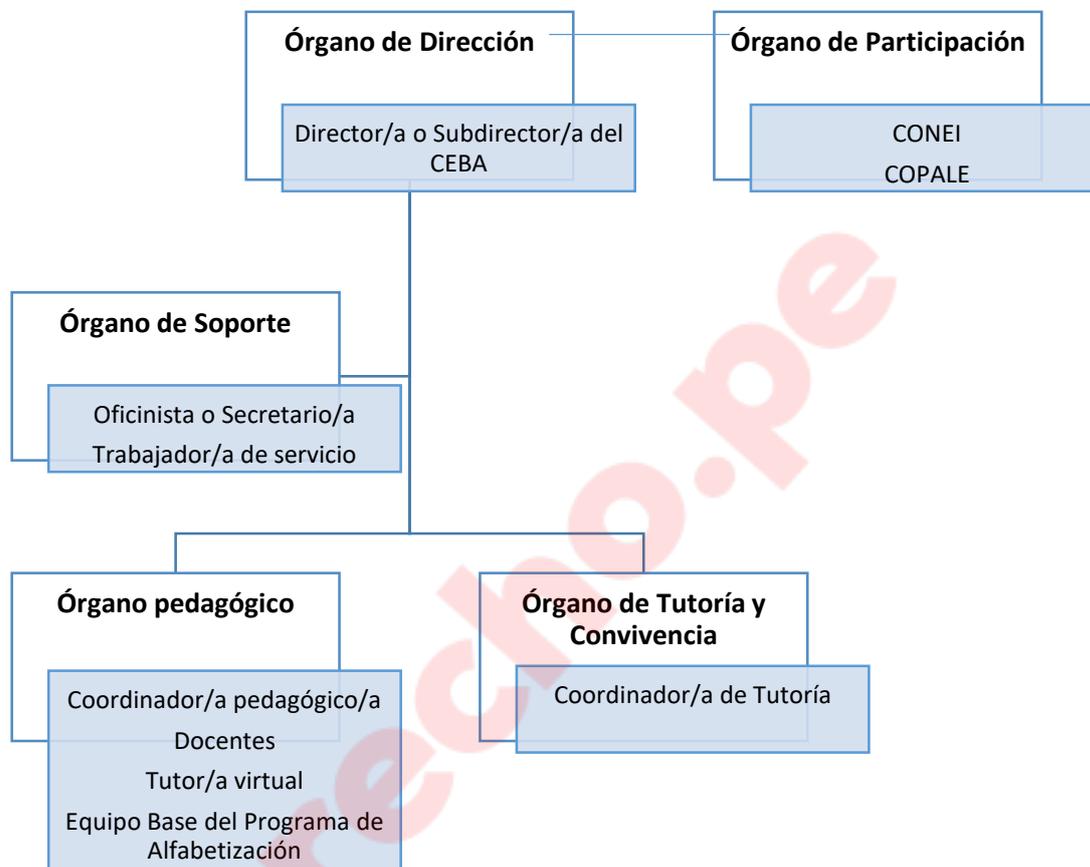
La complejidad del contexto requiere que los CEBA en los EP y CJDR tengan una estructura organizacional efectiva, articulada y funcional, diseñada en base a una visión compartida, asegurando el involucramiento y compromiso de todo el personal de ambas instituciones, con el propósito de promover el protagonismo de los y las estudiantes y la toma de decisiones consensuadas. La estructura propuesta es:

⁶³ Resolución Directoral N° 0562-2010-ED que aprueba la Directiva N° 041-2010-VMGP/DIGEBADPEBA, "Evaluación de los aprendizajes en la modalidad de educación Básica Alternativa".

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



Gráfico N° 4: Estructura organizacional del MSE-PPL EN EL CEBA



a. Órgano de Dirección

➤ El Director/a o Subdirector/a del CEBA

El responsable del MSE-PPL es el Director/a del CEBA, sea referencial o periférico. De existir un Subdirector/a responsable de la EBA en la IE, este asumirá la responsabilidad del MSE-PPL⁶⁴.

El Director/a o Subdirector/a del CEBA, desde su función de líder pedagógico, es el encargado de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar de manera compartida la gestión integral de los CEBA, sean referenciales o periféricos, que funcionan en el EP o CJDR, en el marco de la normatividad vigente emitida por el MINEDU.

El Director/a o Subdirector/a es un profesional de la educación que ejerce funciones del área de desempeño de gestión pedagógica conforme establece el artículo 12, literal b) Gestión Institucional de la Ley de Reforma Magisterial.

Sus funciones son:

⁶⁴ La asignación de plazas se realiza de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



- Garantizar la entrega del servicio educativo con pertinencia y calidad para la mejora de los aprendizajes y el bienestar integral de los y las estudiantes.
- Liderar la elaboración participativa de los instrumentos de gestión del CEBA, incorporando enfoques, objetivos y acciones centrados en el aprendizaje de los y las estudiantes.
- Promover la articulación y armonización permanente de la planificación y desarrollo de las actividades educativas que promueven los EP y los CJDR en coordinación con el coordinador pedagógico del CEBA y los responsables de los EP y los CJDR.
- Representar al CEBA en los espacios de articulación intersectorial.
- Establecer alianzas interinstitucionales para establecer los mecanismos para el reconocimiento de aprendizajes no formales.
- Promover y suscribir convenios para que las competencias y capacidades logradas en el área curricular de Educación para el Trabajo sean convalidadas con las competencias y capacidades de los módulos desarrollados en el CETPRO, y formalizar su reconocimiento mediante los mecanismos de convalidación y certificación establecidos en la normatividad vigente.
- Proponer e impulsar alianzas para generar oportunidades y mejorar las condiciones de aprendizaje de los y las estudiantes privados de libertad, y realizar el seguimiento respectivo a los compromisos asumidos en los convenios de cooperación.
- Monitorear y acompañar a los docentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Informar a la UGEL o DRE sobre las necesidades de capacitación y formación del personal docente del CEBA.
- Participar de los espacios y procesos locales y regionales que permitan la articulación del CEBA con instituciones de la sociedad civil. Promover y apoyar la participación de los y las estudiantes mediante diagnósticos participativos para conocer sus aportes en la mejora del servicio educativo. Promover una cultura de evaluación y mejora continua, tanto de la gestión escolar como de los aprendizajes de los y las estudiantes.
- Velar por el cuidado, almacenamiento, inventariado y uso adecuado de los materiales, útiles, mobiliario y equipos.

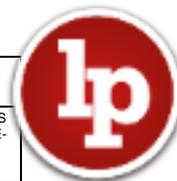
b. Órgano Pedagógico

Está compuesto por el coordinador pedagógico, el coordinador de tutoría, los docentes, los tutores virtuales y el equipo base del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa (coordinador distrital, acompañantes y facilitadores), quienes implementan la propuesta pedagógica para las personas privadas de libertad bajo el liderazgo pedagógico del Director o Subdirector del CEBA.

➤ **Coordinador pedagógico**

Es un profesional de la educación que ejerce funciones del área de desempeño de gestión pedagógica conforme lo establece el artículo 12, literal a) de la Ley de Reforma Magisterial. De preferencia, cuenta con una especialización en educación para adultos y planificación estratégica, así como con experiencia en desarrollo de proyectos innovadores, atención socioemocional, entre otros. El coordinador pedagógico depende del Director/a o Subdirector/a del CEBA, a quien apoya para promover, acompañar y orientar en los procesos de articulación intersectorial y generación de oportunidades de aprendizaje. Coordina directamente con el coordinador educativo el INPE o del PRONACEJ para organizar las acciones pedagógicas y otras relacionadas con el área educativa.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



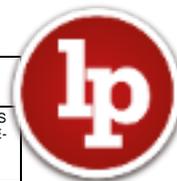
El coordinador/a pedagógico/a es responsable del fortalecimiento del trabajo de las áreas en el marco del CNEB; sus principales tareas son acompañar la elaboración de las sesiones, módulos y proyectos de aprendizaje de los docentes, realizar visitas en aulas a los docentes y la retroalimentación de la práctica pedagógica, acompañar las sesiones de tutoría y orientación educativa, dirigir grupos de inter aprendizaje con los docentes de forma periódica para favorecer el análisis y reflexión colectiva sobre sus prácticas pedagógicas. Sus funciones son:

- Coordinar y organizar con el coordinador educativo del INPE y/o PRONACEJ, las acciones a realizar conjuntamente durante el periodo promocional.
- Coordinar la articulación de las actividades educativas, deportivas, culturales y artísticas promovidas por el EP o CJDR con las actividades propuestas por el MSE-PPL, en coordinación con el Director/a o Subdirector/a del CEBA y los responsables del EP o CJDR en el marco de CNEB
- Promover y coordinar que los propósitos de las actividades promovidas por el EP o CJDR se encuentren alineadas con las competencias y capacidades propuestas por el MSE-PPL.
- Coordinar la planificación y organización pedagógica del equipo de docentes, tutores virtuales y del equipo base del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa, en las diferentes formas de atención.
- Proponer e impulsar alianzas en coordinación con el Director o Subdirector del CEBA para generar oportunidades y mejorar las condiciones de aprendizaje de los y las estudiantes privados de libertad.
- Promover el desarrollo de acciones de formación integral de los docentes y equipo base del PACE de acuerdo a sus necesidades, en coordinación con el Director/a o Subdirector/a, a través de la articulación intersectorial o la generación de alianzas con organizaciones sin fines de lucro y afines.
- Promover y coordinar los procesos de reconocimiento de los aprendizajes no formales adquiridos por los y las estudiantes durante su trayectoria de vida o a través de otras instituciones.
- Promover y asegurar que las competencias y capacidades del área curricular de Educación para el Trabajo sean reconocidas como capacidades desarrolladas en los módulos del CETPRO activo en el EP o CJDR, y formalizar su reconocimiento mediante mecanismos de convalidación y certificación establecidos en la normatividad vigente.
- Acompañar, dar seguimiento y monitorear los procesos pedagógicos de los docentes, tutores virtuales y al equipo base del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa.

➤ **Docentes del CEBA**

Los docentes son profesionales de la educación que ejercen funciones del área de desempeño de gestión pedagógica conforme lo establece el artículo 12, literal a) de la Ley de la Reforma Magisterial, que laboran en el CEBA, sean referenciales o periféricos, en donde se implementa el MSE-PPL. Se encargan de implementar la propuesta pedagógica para personas privadas de libertad en los ciclos de inicial, intermedio y avanzado y en las formas de atención de acuerdo a la demanda de los y las estudiantes. Los docentes desarrollan sus labores de acuerdo a la normativa vigente considerando que los programas de la EBA son el PEBAJA (30 horas semanales) y el Programa de Alfabetización (12 horas semanales).

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



➤ **Tutor/a Virtual**⁶⁵

Es el profesor/a con dos (2) años mínimo de experiencia en CEBA y un (1) año de tutoría virtual, con dominio de las diferentes plataformas, disponibilidad de tiempo (mañana y tarde) y con manejo adecuado de habilidades comunicativas y sociales. Atiende a un número no menor de 20 ni mayor de 25 estudiantes por aula virtual y debe atender hasta cuatro aulas virtuales. Sus funciones son:

- Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de aprendizaje de los y las estudiantes.
- Promover estrategias de aprendizaje autónomo y colaborativo, con motivación y acompañamiento permanente.
- Acompañar y retroalimentar el desarrollo de las actividades grupales e individuales.
- Informar al coordinador pedagógico sobre las incidencias de carácter pedagógico.
- Informar al responsable de soporte sobre las incidencias a nivel de hardware y software.

➤ **Equipo Base del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa**

El Equipo Base del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa está integrado por un coordinador distrital, acompañantes y facilitadores en alfabetización para los ciclos de inicial e intermedio en los ámbitos de implementación.

El equipo base hace uso del sistema Sistema de Información de la Educación Básica Alternativa denominado SIEBA, el cual es usado para fines del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa-PACE.

La convocatoria, evaluación y selección de este equipo, se encuentran establecidas en la Resolución de Secretaria General N° 063-2015-MINEDU.

Las funciones del Equipo Base del Programa de Alfabetización para el MSE-PPL se encuentran establecidas en la Resolución de Secretaria General N° 063-2015-MINEDU y a su vez se han adaptado de acuerdo a las características del MSE-PPL, como se muestra a continuación :

i. Coordinador/a distrital

Es el responsable de planificar, organizar, conducir, coordinar, supervisar, asesorar y evaluar en coordinación con el Director/a y/o Subdirector/a del CEBA, según corresponda, el proceso de alfabetización en el ámbito a su cargo. Sus funciones son:

- Elaborar el plan de trabajo, en coordinación con los acompañantes y los facilitadores.
- Promover acciones de difusión y sensibilización del proceso de alfabetización.
- Coordinar permanentemente con la dirección del CEBA y/o con los/las coordinadores(as) educativos del INPE y del PRONACEJ, para planificar y ejecutar mensualmente una jornada pedagógica dirigida a los acompañantes y a los facilitadores.
- Asistir a reuniones de coordinación con el Director/a o Subdirector/a del CEBA.

⁶⁵ Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



- Participar en la planificación y ejecución de los talleres de capacitación como réplica a las realizadas por la DIALFA⁶⁶.
- Organizar, supervisar y apoyar la distribución y entrega de los materiales educativos.
- Verificar la instalación y funcionamiento de los Círculos de Aprendizaje del ámbito a su cargo.
- Verificar y validar la información registrada en el SIEBA, por los acompañantes y/o facilitadores, según el caso.
- Informar mensualmente y al cierre del periodo de atención a la DEBA sobre las acciones realizadas de acuerdo a sus funciones.
- Otras que determine la DEBA.

ii. Acompañante

Depende directamente del coordinador distrital. Sus funciones son:

- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan de trabajo.
- Programar y ejecutar las acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los facilitadores en alfabetización.
- Distribuir a los facilitadores en alfabetización los materiales educativos y útiles, y cautelar su buen uso.
- Reportar, coordinar y ejecutar acciones para el mejoramiento de las condiciones físicas del local y mobiliario de los círculos de aprendizaje.
- En coordinación con el coordinador distrital, planificar y ejecutar un GIA mensual con los facilitadores.
- Planificar y ejecutar en coordinación con la DEBA, un taller de reforzamiento con los facilitadores.
- Realizar acciones de supervisión, monitoreo y acompañamiento a cada uno de los círculos de aprendizaje.
- Asistir a las reuniones de coordinación y jornadas pedagógicas programadas y convocadas por el coordinador distrital.
- Elaborar mensualmente las conformidades de pago de los facilitadores en alfabetización a su cargo, a través de un reporte sobre su desempeño a nivel cuantitativo y cualitativo.
- Registrar información en el SIEBA.
- Otras que determine el coordinador distrital.

iii. Facilitador/a en alfabetización

Es el responsable de conducir el proceso pedagógico en los círculos de aprendizaje. Sus funciones son:

- Realizar la inscripción de los y las estudiantes del círculo de aprendizaje.
- Realizar gestiones para contar con ambientes para el funcionamiento de su círculo de aprendizaje.
- Organizar e implementar su círculo de aprendizaje.
- Registrar información en los documentos técnicos pedagógicos,
- Elaborar y desarrollar la programación curricular de acuerdo al grado y ciclo correspondiente, en conjunto con los docentes.
- Utilizar y cautelar el buen uso del material educativo.

⁶⁶ Dirección de Alfabetización – DIALFA, ahora Dirección de Educación Básica Alternativa – DEBA.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



- Evaluar a los y las estudiantes y hacer una retroalimentación oportuna sobre sus logros.
- Participar en los talleres de capacitación, GIA y jornada programadas por la DEBA y el equipo base.
- Otras que determine el coordinador distrital, el acompañante y/o el Director/a o Subdirector/a del CEBA, según el caso.

c. Órgano de Tutoría y Convivencia

Está conformado por el Coordinador/a de tutoría y convivencia, quien está a cargo del equipo de docentes designados para desarrollar la tutoría. Coordina, garantiza y articula el desarrollo de las acciones de la TOE con los equipos técnicos del INPE y CJDR.

➤ Coordinador/a de Tutoría

Es un profesional con formación en educación y/o psicología que ejerce funciones según el régimen de Contrato de Administración de Servicios. De preferencia, con especialización relacionada con poblaciones vulnerables y/o población penitenciaria adulta o adolescente en conflicto con la ley penal y/o justicia y practicas restaurativas; y con experiencia en gestión institucional y soporte socioemocional y convivencia y/o desarrollo de habilidades socioemocionales. Depende del Director/a o Subdirector/a del CEBA y coordina con el Coordinador/a Pedagógico.

Sus funciones son:

- Identificar instituciones que ofrecen servicios de apoyo (social, pedagógico, de salud, etc.) para los y las estudiantes privados de libertad.
- Elaborar, en coordinación con el Director/a o Subdirector/a del CEBA, el/la coordinador/a pedagógico y el/la coordinador/a educativo del INPE y/o PRONACEJ el plan de trabajo de tutoría y orientación del MSE-PPL.
- Elaborar el plan de trabajo de TOE y Convivencia en coordinación con el Director/a o Subdirector/a del CEBA y el coordinador/a educativo del INPE y/o PRONACEJ, de la gestión de la convivencia del MSE-PPL.
- Brindar acompañamiento y asesoría a los docentes y facilitadores para el desarrollo del servicio de tutoría y orientación educativa.
- Acompañar las actividades de tutoría y orientación educativa, y de Convivencia.
- Brindar asistencia técnica a los equipos pedagógicos.
- Coordinar con el/la coordinador/a educativo del INPE y/o PRONACEJ sobre las acciones de tutoría y orientación educativa desarrolladas con los y las estudiantes.
- Promover el desarrollo de acciones de formación integral de los y las estudiantes de acuerdo a sus necesidades, en coordinación con el/la Coordinador/a Pedagógico, a través de la articulación intersectorial o la generación de alianzas con organizaciones sin fines de lucro y afines.

d. Órgano de Soporte

El órgano de soporte está compuesto por el personal que orienta su labor a la generación de condiciones adecuadas para el desarrollo óptimo de las actividades pedagógicas. Cumple la jornada laboral de acuerdo a los horarios establecidos en cada CEBA. En caso que los CEBA no cuenten con el personal, se procederá a contratarlos bajo el régimen de Contrato de Administración de Servicios.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



➤ **Oficinista o secretario⁶⁷**

Coordina la ejecución de actividades administrativas orientadas a generar condiciones necesarias para mejorar la calidad del servicio educativo y los aprendizajes de las y los estudiantes, mediante la previsión y seguimiento al uso adecuado y eficiente de los recursos educativos y financieros, de la información y los ambientes de aprendizaje con los que cuenta el CEBA.

➤ **Trabajador de servicios**

Contribuye a brindar un mejor servicio educativo a través del mantenimiento y limpieza permanente de los espacios del CEBA, equipos y materiales educativos.

e. Órgano de participación

➤ **Consejo Educativo Institucional (CONEI)**

El CONEI es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa. Está integrado por el/la directora/a, los/las subdirectores/as, representantes de docentes, los/las estudiantes, administrativos, ex alumnos y padres de familia. Se exceptúa la participación de estos tres últimos cuando las características de la institución educativa lo justifique.

El MSE-PPL propone incluir en el Consejo a un miembro de los EP y CJ en el Consejo, cuya participación esta establecida en el Reglamento interno del CEBA, promoviendo una relación horizontal en la promoción y ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

➤ **Consejo de participación estudiantil (COPAE)**

La Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las "Orientaciones para la conformación del Consejo de Participación Estudiantil - COPAE", orienta la conformación y funciones del COPAE, entre la que destaca, principalmente, la defensa y promoción de los deberes y derechos de los y las estudiantes.

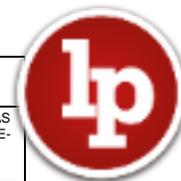
El MSE-PPL promueve la conformación de los COPAE, que permita la organización de los y las estudiantes para generar espacios de participación democrática y el fomento de una adecuada cultura de convivencia armónica que promueva el desarrollo de una gestión educativa concertada con todos los actores educativos. El COPAE se encuentra estrechamente vinculado a la coordinación de tutoría y promueve en su funcionamiento los enfoques de la estrategia de orientación educativa del componente pedagógico del modelo de servicio educativo.

10.2.3. Planificación, monitoreo y evaluación de la gestión del MSE-PPL en el CEBA

El MSE-PPL contempla la planificación, monitoreo y evaluación de la gestión a través de los instrumentos de gestión, que son el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI), el Reglamento Interno (RI) y el Plan Anual de Trabajo (PAT). El CEBA deberá elaborar dichos instrumentos de acuerdo con lo indicado en la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica

⁶⁷ Se determinará la plaza de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de racionalización vigente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”.

En el marco de la descentralización educativa se consideran en los instrumentos de gestión, los Proyectos Educativos Regionales y, con especial relevancia, los Proyectos Educativos Locales, donde se especifican las políticas educativas de acuerdo a los proyectos de desarrollo en sus jurisdicciones y en concordancia con las políticas nacionales.

a. Planificación

El MSE-PPL desarrolla un planeamiento institucional participativo, teniendo en cuenta la normatividad vigente del MINEDU, así como todos los fines, normas y directivas del INPE y PRONACEJ. Esta planificación evidencia los propósitos intersectoriales para alcanzar los objetivos del MSE-PPL.

El/la Director/a y/o subdirector/a del CEBA, según corresponda, debe liderar la elaboración de los instrumentos y herramientas necesarias para la planificación y gestión del MSE-PPL de manera participativa, teniendo en cuenta los propósitos institucionales de los EP y CJDR y de las particularidades de los CETPRO y talleres, y así permitir implementar estrategias pedagógicas adecuadas al contexto y las necesidades de los y las estudiantes.

b. Monitoreo y evaluación

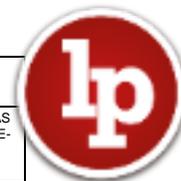
El/la Director/a y/o Subdirector/a responsable del MSE-PPL, según corresponda, en coordinación con la comunidad educativa, realiza el monitoreo y la evaluación del cumplimiento de las actividades planificadas a la implementación y gestión del MSE-PPL en el CEBA.

En cumplimiento de sus funciones, los especialistas de la UGEL monitorean el servicio educativo en coordinación con el Director/a y/o Subdirector/a del CEBA y el coordinador educativo del INPE/PRONACEJ. En general, verifican el cumplimiento de las actividades planificadas para ofrecer el servicio educativo, la adecuación de los espacios educativos, el desempeño de los docentes y del equipo base del PACE, el uso de los materiales y recursos educativos, el cumplimiento de los compromisos de los diferentes actores educativos, entre otras acciones.

Los resultados del monitoreo y la evaluación se analizan participativamente para establecer mejoras en la gestión del MSE-PPL en el CEBA. La valoración de los resultados alcanzados sirve de insumo para la reflexión conjunta de la comunidad educativa (Director MINEDU/INPE, docentes, coordinadores educativos INPE, coordinadores pedagógico y de tutoría, estudiantes) sobre los avances y limitaciones encontradas en la implementación de los componentes del Modelo de Servicio Educativo. Este proceso debe permitir tomar decisiones y hacer los cambios correspondientes de manera oportuna.

Los instrumentos, materiales, formatos y orientaciones para el monitoreo y evaluación del MSE-PPL se encuentran especificados en la respectiva norma técnica de implementación del MSE-PPL.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



10.2.4. Gestión de la convivencia

El MSE-PPL, teniendo en cuenta las características de los y las estudiantes y del contexto, propone una gestión de la convivencia, teniendo en cuenta los elementos básicos de la justicia y prácticas restaurativas: la responsabilización, reparación del daño y reinserción de ambos (víctima y agresor) a la comunidad⁶⁸.

En este sentido, se promueve la creación de un ambiente en donde los actores educativos generen las condiciones para una sana convivencia, asumen la responsabilidad sobre sus acciones, y reparan el daño causado a las personas o miembros de la comunidad educativa afectada, para que tanto víctima como agresor puedan reinsertarse a la comunidad educativa, reestableciendo vínculos en la medida de lo posible.

Para ello, se facilitan espacios de participación voluntaria, de los actores educativos, donde una de las principales estrategias es ponerse en el lugar del otro, desarrollar vínculos de respeto y empatía, consensuar normas de convivencia, promover la disciplina positiva y desarrollar prácticas restaurativas.

El MSE-PPL enfatiza actividades educativas que posibiliten la participación de la familia del interno. Se coordinará con el equipo de tratamiento y redes de instituciones especializadas para realizar acciones preventivas y de intervención con los y las estudiantes, así como cualquier actividad que coadyuve a la reconstrucción de la familia de acuerdo a cada situación, teniendo en cuenta las intervenciones del equipo de tratamiento y las medidas de seguridad establecidas en los EP y CJDR.

Con ello, se procurará la creación de espacios educativos y otros en los que las personas puedan sentirse seguras emocional, física y socialmente, así también donde puedan mejorar los aprendizajes y, en el que puedan participar y contribuir a una visión conjunta de su contexto educativo⁶⁹ y de su entorno.

10.2.5. Gestión para la implementación del MSE-PPL

a. Suscripción de convenios y alianzas estratégicas en el marco de la Política Nacional Penitenciaria

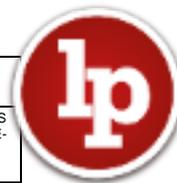
El MINEDU, en el marco de sus funciones y de los compromisos asumidos desde el sector en los diferentes planes, políticas u otros, suscribe convenios con el INPE y PRONACEJ, con la finalidad de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia para el desarrollo de procesos educativos de calidad y pertinencia en adolescentes, jóvenes y adultos privados de libertad⁷⁰. En esa misma línea, el/la Director/a o Subdirector/a del CEBA, en el marco de sus competencias, suscribe convenios y alianzas estratégicas, con instancias públicas, privadas, ONG, gremios, universidades, etc., para el mejor desarrollo del servicio educativo.

⁶⁸ Fundación Terre des Hommes (2018). *Infracción a la Ley y Reparación del daño. Guía práctica para desarrollar procesos restaurativos en la Justicia Juvenil*. Lausanne: Fundación Terre des Hommes.

⁶⁹ Cohen, J., McCabe, L. Michelli, N. & Pickeral, T. (2009). School Climate: Research, Policy, Practice, and Teacher Education. *Teachers College Record*, 111, pp. 180-123.

⁷⁰ Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 342-2018-MINEDU, suscrito entre el MINEDU y el Instituto Nacional Penitenciario.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



b. Asignación del personal

La UGEL, en el marco de sus funciones y de la normativa vigente, es la encargada de asegurar la adecuada prestación del servicio educativo, gestionando los recursos docentes, directivos y de personal administrativo requerido por las instituciones públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico – Productivo de su jurisdicción⁷¹.

El MINEDU, a través de la Dirección de Educación Básica Alternativa, desarrolla el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa conforme a la Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa”⁷².

Por su parte, el INPE, en el marco de los convenios con el MINEDU, dota del personal que desempeña los cargos de directivo, docente y administrativo, cumpliendo con las disposiciones técnicas pedagógicas establecidas por el MINEDU.

c. Identificación de necesidades del personal

El proceso de Formación Docente en Servicio del MSE-PPL se realiza a partir del Programa de Formación Docente de la modalidad EBA, la misma que se encuentra programada de acuerdo a las etapas de implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica de los Programas Curriculares de la EBA de Inicial e Intermedio y de Avanzado, y del Marco del Buen Desempeño Docente, de acuerdo con la normativa vigente.

El MSE-PPL propone el perfil docente articulado con los dominios del Marco del Buen Desempeño Docente, haciendo énfasis en algunas competencias y desempeños del mismo que se encuentran detallados en el componente de soporte del presente documento.

d. Generación de condiciones de infraestructura, equipamiento e instalaciones provisionales

Siendo los EP y CJDR establecimientos cerrados y encontrándose a cargo de INPE y PRONACEJ, les corresponde, en el caso del INPE, a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, el diseño, construcción, implementación y mantenimiento de las unidades de albergue para el tratamiento (educación y trabajo), atención médica primaria, recreación y seguridad que permitan una eficaz reinserción social.

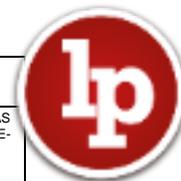
Asimismo, habiéndose creado los CEBA, en el marco de la normativa vigente⁷³ y teniendo en cuenta los convenios y/o acuerdos tomados con el INPE y PRONACEJ, así como con las instancias de gestión descentralizada, corresponde a la DRE, según la Ley General

⁷¹ Según información proporcionada por INPE y PRONACEJ, en el 2019, las UGEL asignaron 310 docentes a los EP y de 79 docentes a los CJDR a nivel nacional.

⁷² En 2019, MINEDU asignó 64 facilitadores de Alfabetización.

⁷³ Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula la creación de las instituciones educativas públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento”.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



de Educación, asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual coordina con la UGEL y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales tienen la función específica en materia de educación, de desarrollar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales. Por otro lado, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son las municipalidades las encargadas de promover, construir y equipar instituciones educativas, en su localidad.

Por otro lado, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), tiene como función atender las acciones, intervenciones o proyectos del MINEDU que impliquen demandas de equipamiento, mobiliario e instalaciones provisionales para todas las modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.

Es importante señalar que el MSE-PPL, ante la vulnerabilidad de la infraestructura de algunos EP y CJDR y el hacinamiento, propone desarrollar una cultura de gestión de riesgo de desastres (GRD), desde la inclusión de conocimientos de GRD en los procesos pedagógicos, así como la práctica para la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, con la finalidad de salvaguardar la vida, la salud y la integridad de los y las estudiantes.

10.2.6. Articulación interinstitucional

a. Articulación del MSE-PPL con la política penitenciaria

En los últimos años, se han diseñado una serie de instrumentos y políticas en materia penal y penal juvenil que han permitido que las instituciones del estado se organicen de manera sistemática para cumplirlas. En este marco el sector educación se encuentra suscrita en las siguientes:

- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS, del 22 de diciembre del 2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 044-2018-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348.

En el marco de la política penitenciaria y de otros instrumentos nacionales e internacionales, el MSE-PPL responde al compromiso del sector de mejorar el acceso y la calidad del servicio educativo en los EP y CJDR a nivel nacional.

b. Articulación con la organización y funcionamiento de los EP y CJDR

De conformidad con el numeral 7.2.1 del presente documento, la creación de los CEBA que implementarán el MSE-PPL en los EP y CJDR queda establecida en la normativa vigente. Asimismo, el INPE y el PRONACEJ puede, en el marco de sus funciones, suscribir convenios y/o alianzas con las instituciones educativas de su jurisdicción para solicitar el servicio educativo según las necesidades identificadas.

En este marco, cabe señalar que el INPE, según la Resolución Presidencial N° 284-2010-INPE/P, aprueba la Directiva “Administración y Gestión de la Educación en los

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



Establecimientos Penitenciarios” con los objetivos de establecer los procedimientos para planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas en el sistema penitenciario, a fin de contribuir a la resocialización del interno y orientar la gestión pedagógica, administrativa e institucional para el desarrollo de las actividades de los programas e instituciones educativas en las diferentes etapas, ciclos, niveles, formas y modalidades, en el marco de los lineamientos de la Política Educativa Nacional y la normativa vigente propuesta por el MINEDU.

El MSE-PPL propone, tanto para la atención en los EP como en los CJDR, establecer una línea de organización y funcionamiento que involucre a toda la comunidad educativa (directivos y docentes contratados por el INPE y del MINEDU, facilitadores, estudiantes y padres de familia, según el caso).

Para ello, el/la Director/a y/o Subdirector/a del CEBA, en coordinación con el/la Director/a del CJDR, el/la coordinador/a educativo/a del INPE y el/la coordinador/a pedagógico del CEBA establecen, a través de un acuerdo la organización, la planificación y el funcionamiento de las acciones educativas pedagógicas y administrativas (capacitación docente, distribución horaria, monitoreo, control de asistencia de los docentes, acervo, entre otros) teniendo en cuenta la normativa, funciones, cargos, etc., vigentes de ambas instituciones.

Asimismo, es necesario elaborar un plan de trabajo, el cual debe ser aprobado por las partes, y evaluado y modificado, de ser el caso, con la finalidad de la mejora del servicio educativo. Como queda establecido en los documentos técnicos y normativos del INPE y del PRONACEJ, esta relación para la coordinación entre las instituciones no generará jerarquía entre uno u otro funcionario, área y/o equipo de trabajo.

c. Articulación intersectorial e interinstitucional

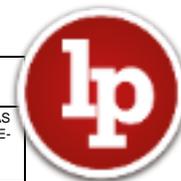
El MINEDU, la DRE y UGEL, en el marco de sus funciones y competencias, pueden articular acciones con organizaciones, gobiernos locales y regionales empresas públicas y privadas, y con otros sectores del Estado (Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ONG Terres des Hommes, el Instituto Latinoamericano de Practicas Restaurativas, entre otros) para mejorar el servicio educativo.

En esa línea, la implementación del MSE-PPL demanda la articulación con diferentes actores, instituciones, sectores públicos y privados para la realización de actividades pedagógicas, artísticas, culturales, deportivas, desarrollo de proyectos productivos, infraestructura, formación docente, equipamiento, entre otros.

El/la Director/a y/o Subdirector/a del CEBA, en coordinación con el/la coordinador/a pedagógico/a y el/la coordinador/a educativo del INPE y/o PRONACEJ deben hacer la revisión de los proyectos, programas y/o actividades, y realizar las coordinaciones necesarias para que estas, de ser el caso, se desarrollen en las mejores condiciones y en los tiempos esperados.

Respecto a la articulación con los CETPRO, se deben considerar mecanismos de articulación con otros sectores, para que, en el marco del procedimiento de licenciamiento de los CETPRO, contemplado en el artículo 42-A de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1375, se provean las condiciones básicas de calidad para la prestación del servicio educativo, lo cual implica brindar un

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



servicio con mejores condiciones organizativas, de infraestructura, equipamiento, propuesta pedagógica, recursos humanos y recursos para el aprendizaje.

En esa línea, los Gobiernos Regionales, quienes emprenden procesos de creación, organización, fusión, escisión o cierre de los CETPROS públicos que se encuentran dentro de los EP y CJDR, o en la jurisdicción de los mismos, garantizarán las condiciones básicas de calidad para la prestación de un servicio educativo que responda a las necesidades de la región.

10.2.7. Gestión de recursos

a. Gestión y mantenimiento de los espacios

Para la adecuada implementación del MSE-PPL, el/la directora/a o subdirector/a del CEBA debe realizar las coordinaciones necesarias para garantizar las condiciones mínimas básicas para brindar el servicio educativo con respecto a la habitabilidad, sanidad, seguridad y accesibilidad. Asimismo, debe considerarse el mantenimiento preventivo, recurrente⁷⁴ y correctivo de los espacios.

Todos los espacios propuestos por el MSE-PPL que se mencionan en el componente de soporte deberán encontrarse en buen estado y con la organización pertinente.

El mantenimiento de los equipos, materiales, espacios y otros, debe ser responsabilidad coordinada entre la Dirección del CEBA y la Dirección del INPE y/o PRONACEJ.

b. Gestión del mobiliario, equipamiento y enseres

El mobiliario, equipamiento y enseres con los que cuenta el MSE-PPL debe ser registrado e inventariado por el órgano de la dirección del CEBA, siempre y cuando este haya sido donado, adquirido, trasferido, etc. por su gestión. Lo que la gestión del EP y/o CJDR haya gestionado, será diferenciado, y quedará bajo su propio acervo. La Dirección debe verificar el buen estado de los materiales y la cantidad asignada, y está encargada de la distribución correcta en los espacios del MSE-PPL.

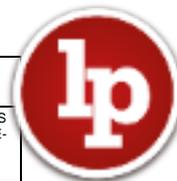
El mobiliario implica los bienes activos como sillas, mesas, bancas, pizarras, escritorios, lockers, armarios, carpetas, entre otros muebles necesarios para el cumplimiento de la finalidad del MSE-PPL. Los enseres corresponden al equipamiento menor y pueden ser utensilios de cocina, menaje, botiquín, así como herramientas para las áreas productivas, equipos tecnológicos, etc. El mobiliario educativo debe ser adecuado para los diferentes grupos de estudiantes para facilitar las actividades educativas. Además, es necesario prever mobiliario para la disposición y almacenamiento de los recursos y materiales educativos que se utilizan en las diferentes actividades.

c. Gestión de recursos humanos

El equipo del INPE y del PRONACEJ son los responsables de la protección y seguridad de los y las estudiantes, docentes y facilitadores; asimismo, en coordinación con el órgano de Dirección del CEBA deben promover un clima de convivencia laboral saludable. El/la Director/a y/o Subdirector/a, en coordinación con el/la coordinador/a pedagógico, es

⁷⁴ Mantenimiento recurrente es todo proceso o trabajo rutinario de limpieza, aseo y orden que se programa para realizarse diariamente y en periodos de tiempo regulares con el propósito de que las instalaciones se encuentren en condiciones operativas. Se realiza en la totalidad de los espacios y en elementos como pisos, muros, servicios higiénicos, ventanas y áreas verdes.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



responsable de brindar asistencia técnica y acompañamiento regular en las labores del personal a su cargo.

El MSE-PPL requiere de personal capacitado y sensibilizado en temas relacionados con la justicia penal y penal juvenil, poblaciones vulnerables, prevención y resolución de conflictos, entre otros. El MSE-PPL pone énfasis la promoción de espacios que generen vínculos de respeto y confianza entre los actores involucrados en el sistema educativo en los EP y CJDR del país.

d. Gestión de la información

La gestión de la información en el MSE-PPL está a cargo de un comité, liderado por el órgano de Dirección del CEBA en coordinación con el/la coordinador/a educativo/a del INPE y/o del PRONACEJ y la UGEL, en el marco de sus funciones, tiene a cargo la elaboración y aplicación de los instrumentos y herramientas para el levantamiento de la información. Esta información debe recabar los aspectos pedagógicos, de gestión y de soporte del modelo. La información recogida debe ser compartida, discutida y reflexionada por el personal del CEBA, el INPE y el PRONACEJ, con la finalidad de realizar los ajustes y mejoras que se adapten a las necesidades de los y las estudiantes.

Por su parte, el MINEDU desarrolla sistemas informáticos que permiten gestionar la información de forma integral y sistematizada, lo que permite contar con datos sistematizados del personal educativo, estudiantes, condiciones del funcionamiento del MSE-PPL, entre otras.

10.3 Componente de soporte

10.3.1. Fortalecimiento de capacidades pedagógicas y socioemocionales de los docentes

Para el MSE-PPL es una prioridad desarrollar capacidades pedagógicas y socioemocionales en el docente, de tal manera que este cuente con herramientas y estrategias básicas que le permitan generar un vínculo afectivo con y entre los actores pedagógicos (docente-estudiante), habilidades socioemocionales (autoestima, asertividad, empatía, trabajo en equipo, confianza, diálogo, respeto mutuo, de escucha, participación, entre otras) para fortalecerlas en sus estudiantes, y a su vez contar con espacios de autocuidado para la prevención del estrés y redes de soporte para una efectiva gestión de su servicio. Así también, debe contar con el conocimiento y una visión crítica sobre el sistema penal y penal juvenil, así como reconocer la importancia de su labor en la promoción de cambios significativos en la práctica de las relaciones sociales y en la resocialización y reinserción de sus estudiantes.

El MINEDU, en el marco de sus funciones para el mejoramiento de la calidad de la educación y en la articulación con otras instancias involucradas en el tema, diseñará cursos de especialización o desarrollará pasantías o un programa de formación en servicio, dirigidos a docentes y directivos y a todos los actores involucrados en el sistema penal y penal juvenil⁷⁵, considerando el marco de los lineamientos de la Ley de Reforma Magisterial, el Marco del Buen Desempeño Docente y los enfoques que implican el tránsito a la nueva docencia (el aprendizaje, el sujeto que aprende, promover oportunidades de aprendizaje, la pedagogía y regulaciones institucionales).

⁷⁵ Las capacitaciones a los actores del sistema penal y penal juvenil se realizarán mediante convenios con las instituciones contrapartes.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



El proceso de Formación Docente en Servicio se realiza a partir de un programa de formación docente de la modalidad EBA, la cual se encuentra programada de acuerdo a las etapas de implementación de CNEB, según la normativa vigente y aprobada por la DEBA.

Se coordina con DIFODS y otras instancias de gestión descentralizada para realizar un diagnóstico de las necesidades formativas de los docentes y facilitadores. Así también, se establece el proceso de construcción de una malla curricular del programa de formación docente y las etapas del mismo.

Se considera importante incluir en los espacios de formación una etapa de inducción para que los docentes tengan una aproximación a las características de la población y conocimiento del contexto del sistema penal y penal juvenil de los EP y CJDR, respectivamente.

El MINEDU emite la norma técnica de implementación del MSE-PPL con la propuesta de matriz de desempeños en el marco de los estándares en progresión de las competencias establecidas en el Marco del Buen Desempeño Docente y Marco del Buen Desempeño Directivo, a fin de contribuir con la formación continua de los directores, docentes de EBA y de los equipos de aprendizaje de alfabetización y los actores del sistema penal y penal juvenil.

El fortalecimiento de competencias para directivos y especialistas de gestión pedagógica e institucional de las DRE y UGEL se desarrolla en el marco de las acciones que realice el MINEDU al respecto, a través de sus órganos competentes, con la finalidad que estas instancias descentralizadas garanticen la adecuada implementación del MSE.

Desde el MSE-PPL se propone un perfil pedagógico de los docentes, el cual está asociado a los dominios, competencias y desempeños del Marco del Buen Desempeño Docente y considerando el Enfoque Restaurativo. En ese sentido, la siguiente propuesta relaciona el perfil docente que se requiere con el énfasis profesional, el cual aborda los cuatro dominios y la selección de algunas competencias y desempeños, priorizados.

Tabla N° 10: Perfil del docente en relación a los dominios del desempeño docente

Perfil del docente	Énfasis profesional
<ul style="list-style-type: none"> - Cuenta con herramientas y estrategias básicas que le permitan generar un vínculo afectivo con y entre los actores pedagógicos (docente-estudiante). - Cuenta con competencias y habilidades socioemocionales desarrolladas (liderazgo, autoestima, asertividad, empatía, trabajo en equipo, confianza, diálogo, respeto mutuo, de escucha, participación, entre otras) para fortalecerlas en sus estudiantes. - Gestiona espacios de autocuidado y redes de soporte para una efectiva gestión de su servicio para la prevención del estrés laboral y el cuidado de su salud física. 	<p>Dominio I: Preparación para el aprendizaje de los y las estudiantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Competencia 1: Conoce y comprende las características de todos sus estudiantes y sus contextos, los contenidos disciplinares que enseña, los enfoques y procesos pedagógicos, con el propósito de promover capacidades de alto nivel y su formación integral. - Desempeño 1: Demuestra conocimiento y comprensión de las características individuales, socioculturales y evolutivas de sus estudiantes y de sus necesidades especiales. <p>Dominio II: Enseñanza para el aprendizaje de los y las estudiantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Competencia 3: Crea un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



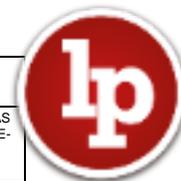
<ul style="list-style-type: none"> - Cuenta con conocimiento y una visión crítica sobre el sistema penal y penal juvenil. - Manejo y abordaje de la disciplina social y restaurativa (un alto nivel de control como de apoyo en un proceso de acompañamiento y seguimiento a los y las estudiantes). - Cuenta con herramientas y estrategias para el desarrollo de competencias socioemocionales en los y las estudiantes. - Cuenta con herramientas y estrategias para desarrollar el acompañamiento pedagógico y socioemocional y la resolución de conflictos. 	<p>democrática y la vivencia de la diversidad en todas sus expresiones con miras a formar ciudadanos críticos e interculturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desempeño 11: Construye, de manera asertiva y empática, relaciones interpersonales con y entre todos los y las estudiantes, basadas en el afecto, la justicia, la confianza, el respeto mutuo y la colaboración. - Desempeño 13: Promueve un ambiente acogedor de la diversidad, en el que ésta se exprese y sea valorada como fortaleza y oportunidad para el logro de aprendizajes. - Desempeño 15: Resuelve conflictos en diálogo con los y las estudiantes sobre la base de criterios éticos, normas concertadas de convivencia, códigos culturales y mecanismos pacíficos. - Desempeño 17: Reflexiona permanentemente, con sus estudiantes, sobre experiencias vividas de discriminación y exclusión, y desarrolla actitudes y habilidades para enfrentarlas. <p>Dominio III: Participación en la gestión de la escuela articulada a la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Competencia 7: Establece relaciones de respeto, colaboración y corresponsabilidad con las familias, la comunidad y otras instituciones del Estado y la sociedad civil. Aprovecha sus saberes y recursos en los procesos educativos y da cuenta de los resultados. - Desempeño 35: Comparte con las familias de sus estudiantes, autoridades locales y de la comunidad, los retos de su trabajo pedagógico, y da cuenta de sus avances y resultados. <p>Dominio IV: Desarrollo de la profesionalidad y la identidad docente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Competencia 9: Ejerce su profesión desde una ética de respeto de los derechos fundamentales de las personas, demostrando honestidad, justicia, responsabilidad y compromiso con su función social. - Desempeño 39: Actúa de acuerdo con los principios de la ética profesional docente y resuelve dilemas prácticos y normativos de la vida escolar con base en ellos. - Desempeño 40: Actúa y toma decisiones respetando los derechos humanos y el principio del bien superior del niño/a y el/la adolescente.
--	---

Fuente: Marco del Buen Desempeño Docente

Firmado digitalmente por:
 REYNAGA MUÑOZ Hugo FAU
 20131370998 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 13/04/2021 14:35:23-0500

Firmado digitalmente por:
 ZAPATA TIPIAN Rosa
 Mariella FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/04/2021 17:17:26-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



10.3.1.1. Acompañamiento pedagógico y socioemocional

El MSE-PPL considera el acompañamiento como un proceso continuo que ofrece soporte pedagógico y socioemocional a los actores de la gestión escolar y administrativa. Este modelo propone desarrollar el acompañamiento pedagógico y socioemocional.

El acompañamiento pedagógico es una estrategia para desarrollar análisis, reflexión, toma de conciencia y decisiones de forma continua y contextualizada (Dean, 2002) sobre su práctica pedagógica y el vínculo con los y las estudiantes con el fin de realizar cambios de manera progresiva en el desarrollo profesional y fortalecimiento personal de los docentes, así como para la mejora de la calidad de los aprendizajes de los y las estudiantes. El acompañamiento estará en función de los resultados del monitoreo y se llevará a cabo a través de visitas permanentes, observación, entrevista, GIAs, reuniones y diálogo reflexivo (Ortiz y Soza, 2014).

El acompañamiento socioemocional se entiende como un proceso de formación para desarrollar la competencia emocional (Henao y García, 2009 y Koledin, 2005) de todos los actores directos de los CEBA y los relacionados al entorno educativo. Esta estrategia hará uso del diálogo y escucha, retroalimentación positiva y de prácticas restaurativas (preguntas restaurativas, expresiones afectivas, círculos restaurativos, reuniones espontáneas y las preguntas de seguimiento) para la mejora de las acciones pedagógicas, las relaciones personales y laborales establecidas, así como de la convivencia en el contexto educativo.

El acompañamiento pedagógico y socioemocional se realizan de manera integrada, según el contexto; los casos, situaciones y condiciones particulares se derivan con el profesional pertinente.

El acompañamiento puede darse partir del monitoreo y también en diversas situaciones que se presenten en el contexto educativo.

10.3.2. Infraestructura

El diseño, ejecución, implementación, adecuación y mantenimiento de los espacios y/o ambientes en los EP y CJDR, para brindar el servicio educativo están a cargo, principalmente, del INPE y PRONACEJ.

Los espacios y/o ambientes educativos implementados en los EP y CJDR, deben ser proyectados, construidos y/o acondicionados bajo condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones, y en la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 239-2018-MINEDU, según corresponda.

Para la modalidad presencial, el tiempo de uso de los espacios y/o ambientes debe efectuarse en dos (2) turnos de atención.

Los espacios y/o ambientes para la implementación del MSE-PPL son:

- Aula

Es un ambiente flexible, en el cual se desarrolla la mayor parte de actividades de aprendizaje con los y las estudiantes.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



La organización del aula debe permitir que los y las estudiantes realicen actividades individuales, grupales, así como sesiones de lectura, exposiciones de trabajos, grupos de debate, o similares.

La cantidad de estudiantes para este ambiente, debe ser determinada considerando lo regulado en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”.

Dotación referencial de mobiliario y/o equipamiento

- Sillas para estudiantes
- Silla para docente
- Mesa para estudiantes
- Escritorio para docente
- Pizarra
- Mueble para el guardado de recursos educativos

- Sala de cómputo

Ambiente que permite desarrollar actividades que requieren el uso de equipos TIC. Este ambiente es destinado, preferentemente para la forma de atención a distancia.

Dotación referencial de mobiliario y/o equipamiento

- Sillas para estudiantes
- Silla para docente
- Escritorios para estudiantes
- Escritorio docente
- Computadoras
- Ecran
- Proyector

- Sala de usos múltiples (SUM)

Ambiente destinado para el desarrollo de actividades relacionadas a la expresión corporal y musical. Asimismo, este ambiente debe estar orientado a promover el trabajo en equipo así como también, la proyección de material audiovisual y el desarrollo de actividades culturales, artísticas y de socialización.

Dotación referencial de mobiliario y/o equipamiento

- Escritorio
- Sillas
- Ecran
- Proyector
- Computador
- Parlantes

- Biblioteca

Ambiente destinado para el desarrollo de actividades de lectura, investigación grupal, realización de tareas, búsqueda de información, entre otras. El MSE-PPL propone que este espacio cuente acceso libre a uso de los materiales para fomentar el hábito de la lectura, la investigación o el uso adecuado de tiempo libre.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



Dotación referencial de mobiliario y/o equipamiento

- Sillas
- Mesas
- Mueble para la exhibición de material bibliográfico
- **Espacios y/o ambientes para la gestión administrativa y pedagógica**

Son espacios donde se gestionan y desarrollan actividades administrativas, pedagógicas y de convivencia; tales como, la dirección, sala de docentes, oficina de coordinación pedagógica.

- **Servicios higiénicos**

Son los espacios para el desarrollo de necesidades fisiológicas, las cuales se determinan de acuerdo al género y limitaciones físicas. Estos espacios deben tener condiciones higiénicas esenciales y normativas.

- **Almacén**

Espacio y/o ambiente para el resguardo de equipos, materiales, útiles, entre otros. El cuidado de este espacio y/o ambiente se encuentra a cargo del Director del CEBA.

- **Espacios y/o ambientes de deporte y recreación**

Espacios y/o ambientes para el desarrollo habilidades motrices, actividades lúdicas, físicas y/o deportivas.

- **Aulas taller**

Espacios y/o ambientes que permiten el desarrollo de aprendizajes en una especialidad técnica productiva y/o artística cultural. Estos espacios y/o ambientes deben contar con equipos, mobiliario, herramientas, insumos y materiales de acuerdo a las especialidades que se implementen.

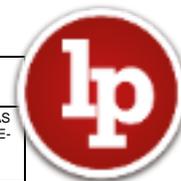
10.3.3. Materiales educativos

- **Módulo Básico de Materiales de Educación Básica Alternativa (MBM EBA)**

El MSE-PPL utiliza los materiales educativos de EBA, denominados textos y portafolios de evidencias, que son recursos educativos con los cuales el/la estudiante y el docente dinamizan diversos procesos de aprendizaje. El uso adecuado de los textos y portafolios de evidencias requiere del trabajo articulado entre los y las estudiantes y docentes, para atender con calidad a grupos diversos y heterogéneos de estudiantes, para promover su creatividad y capacidad de gestión, y responder con acierto las diversas y complejas necesidades de aprendizajes de los y las estudiantes.

Los textos y portafolios se consideran parte del Módulo Básico de Materiales de Educación Básica Alternativa (MBM EBA), lo cual se centra en el/la estudiante, en sus experiencias de vida, experiencias de aprendizaje contextualizadas e interdisciplinarias. Para ello, se desarrollan y articulan las áreas curriculares y los proyectos de aprendizaje en torno a cuatro ámbitos, considerando los espacios de interés y necesidad para los y

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



las estudiantes del país; estos son: derechos y ciudadanía, ambiente y salud, territorio y cultura, y trabajo y emprendimiento. Por ende, están abiertos a ser articulados con las diversas intervenciones que atiende la DEBA y con otros materiales cuyo enfoque y contenido sea válido para los propósitos educativos definidos por la comunidad educativa.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, se contemplan adecuaciones de los materiales (textos y portafolios de evidencias) con apoyos visuales y auditivos que se requieran.

El MINEDU, a través de la DIGERE, realiza la distribución de materiales a todas las UGEL del país o aquellas DRE que administran directamente una institución educativa, en su condición de unidades ejecutoras, según lo establecido por la Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica".

Asimismo, la UGEL o aquellas DRE que administran directamente instituciones educativas en su condición de unidades ejecutoras de los gobiernos regionales realizan la distribución de los materiales educativos de su jurisdicción.

Es responsabilidad de la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura planificar, organizar y ejecutar la distribución interna y/o entrega de los materiales y recursos educativos con la debida firma y sello del Pedido Comprobante de Salida (PECOSA)⁷⁶ para ponerlos a disposición de los y las estudiantes, y docentes, entre otras, y adoptar las medidas necesarias para la conservación y seguridad de los materiales educativos. Dicho material quedará en el acervo documentario del CEBA.

La administración del EP y de los CJDR debe brindar las facilidades para el ingreso de dicho material y ceder espacios físicos (almacén) para su custodia.

10.3.4. Recursos tecnológicos

Para el MSE-PPL la incorporación de tecnologías de la información y comunicación (TIC) dentro de los EP y CJDR brinda un gran valor tanto en el proceso educativo como en la generación de condiciones para el desarrollo de la competencia digital que el CNEB demanda, promoviendo mayores oportunidades para la reinserción no solo en la sociedad sino también dentro del mercado laboral cuando recobren su libertad.

El uso de las TIC en el proceso educativo es un medio para aprovechar mejor los aprendizajes; por otro lado, tendrá el propósito de desarrollar competencias laborales. Al respecto, la articulación CEBA-CETPRO que propone el MSE busca la capacitación técnica en las TIC y su certificación, con el fin de convertirse en una oportunidad de reinserción laboral de la población penitenciaria.

En tal sentido, es importante que el docente promueva el uso de las TIC dentro de las aulas, incorporándola en sus sesiones de aprendizaje y promoviendo su uso de forma ética y responsable. Es necesario que el docente cuente con el perfil y las competencias digitales requeridas para promover en los y las estudiantes el desarrollo de la competencia 28⁷⁷: *Se desenvuelve en entornos virtuales generados por las TIC*. En ese sentido, los y las estudiantes deben ser alfabetizados digitalmente para el aprovechamiento de los recursos tecnológicos.

⁷⁶ Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la distribución de materiales educativos para la Educación Básica".

⁷⁷ Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, p.35 .

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



- Biblioteca digital

Los y las estudiantes cuentan con recursos informáticos como textos, videos y otros; a los cuales el/la estudiante tendrá acceso mediante diversos dispositivos de comunicación (computadoras, tablet, entre otros) en las salas de innovación tecnológica de los EP y CJDR que cuenten o no con intranet. Los y las estudiantes del CEBA de los EP y CJDR pueden utilizar la biblioteca digital para reforzar sus competencias informativas y complementar las actividades desarrolladas en las áreas. Para ello, deben contar con un equipamiento tecnológico mínimo de fácil acceso para los docentes, facilitadores, tutores y estudiantes, el cual facilita el proceso de la información y realización de las actividades de aprendizaje con tecnología. Cabe señalar que no se requiere de un espacio específico para su almacenamiento, ya que pueden rotar por las aulas según se requieran.

10.3.5. Monitoreo y evaluación del MSE-PPL por parte del MINEDU

El monitoreo es aquel proceso continuo y sistemático que permite la recolección de información, estimación de indicadores, análisis cuantitativo y cualitativo, y uso de los mismos para verificar la implementación del MSE-PPL. Por otro lado, la evaluación del MSE está referida a la aplicación de diversas técnicas de análisis cualitativo y/o cuantitativo que buscan determinar el impacto, la eficacia, eficiencia y/o sostenibilidad del mismo, estableciendo aciertos o desaciertos en el diseño e implementación de las mismas.

El MSE-PPL puede ser evaluado mediante evaluación de desempeño y/o evaluación de impacto, previo análisis de viabilidad, de acuerdo a la normatividad vigente.

La evaluación de desempeño analiza el diseño de la intervención y/o grado de implementación del MSE-PPL, con la intención de generar evidencia sobre su eficiencia y eficacia en el logro de resultados esperados, considerando para ello la evaluación de diseño, de implementación y las evaluaciones específicas.

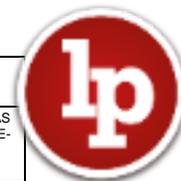
La evaluación de impacto requiere un escenario contrafactual y la utilización de metodologías cuasi-experimentales para validar las variables consideradas en el MSE-PPL, realizándose el análisis previo de viabilidad para su desarrollo.

11. ROLES Y FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA

11.1. Del MINEDU

- Aprobar la normativa complementaria respecto al funcionamiento del MSE-PPL.
- Emitir las disposiciones normativas necesarias para el funcionamiento del MSE-PPL.
- Brindar asistencia técnica a las DRE y UGEL con respecto a la implementación del MSE-PPL dentro de su ámbito jurisdiccional.
- Dar seguimiento a la implementación del MSE-PPL.
- Generar condiciones para la asignación presupuestal articulando el MSE-PPL con los Proyectos Educativos Regionales y los Proyectos Educativos Locales.
- Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales en lo relacionado a presupuesto en materia de educación para garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos.
- Gestionar las transferencias de recursos programados a los Gobiernos Regionales y monitorear la ejecución presupuestal de estas, con el propósito de viabilizar y

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



efectivizar la capacidad operativa de los Gobiernos Regionales, a través de las DRE, o las que hagan de sus veces, y las UGEL.

- Generar condiciones para ofrecer el servicio educativo en el marco de una atención integral a los y las estudiantes privados de libertad, en articulación con otros sectores del Gobierno Nacional.

11.2. De las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o Gerencias Regionales de Educación o quien haga de sus veces

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el MSE-PPL.
- Aprobar, en el marco de sus competencias, la normativa complementaria que coadyuve a la implementación del MSE-PPL en el territorio.
- Gestionar ante las instancias correspondientes de su jurisdicción, la implementación del MSE-PPL, así como los recursos necesarios para la misma.
- Emitir los actos resolutivos respecto al funcionamiento del MSE-PPL en los EP y CJDR de su jurisdicción, a fin de asegurar la atención educativa.
- Promover alianzas interinstitucionales para el financiamiento e implementación del MSE-PPL de ser necesario y pertinente.
- Coordinar con el PRONACEJ e INPE y otras instituciones, las acciones que resulten necesarias para asegurar la implementación del MSE-PPL.
- Supervisar las acciones a cargo de la UGEL vinculadas a la implementación del MSE-PPL.
- Coordinar con las instancias correspondientes del Gobierno Regional la formulación de los instrumentos de planificación y presupuesto regional en materia educativa.
- Coordinar con los órganos respectivos del MINEDU las intervenciones y estrategias que estos desarrollen en el ámbito de su jurisdicción.
- Suscribir convenios y contratos, en el marco del MSE-PPL, para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa, de acuerdo con las normas establecidas sobre la materia.
- Promover alianzas interinstitucionales para establecer los mecanismos para el reconocimiento de aprendizajes no formales.
- Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de las condiciones de los CEBA que implementan el MSE-PPL en su ámbito, y gestionar su financiamiento.

11.3. De la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

- Asegurar el cumplimiento de la normativa que regula el MSE-PPL aprobada por el MINEDU y la DRE o la que haga sus veces.
- Realizar las acciones necesarias para la contratación del personal requerido para la implementación del MSE-PPL.
- Supervisar y monitorear la prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción.
- Gestionar alianzas interinstitucionales, en coordinación con la DRE, para el financiamiento o implementación del MSE-PPL de ser necesario y pertinente.
- Garantizar el uso adecuado de los materiales y recursos educativos en el MSE-PPL.
- Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional, en el marco de la normativa vigente aplicable.
- Determinar las necesidades de equipamiento de los CEBA que implementan el MSE-PPL, así como participar en su adquisición y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (MSE-PPL)



- Promover acciones culturales, deportivas y recreativas en los CEBA que implementan el MSE-PPL, en coordinación con las instituciones públicas y privadas involucradas; lo cual implica, a su vez, brindar el apoyo requerido por estas últimas, en el marco de sus funciones y competencias, así como de la referida implementación.
- Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo del MSE-PPL y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para el desarrollo y superación profesional.

11.4. Del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA)

- Implementar el MSE-PPL de manera progresiva.
- Establecer convenios, elaborar planes de acción conjunta y propuestas formativas adecuadas al MSE-PPL, en coordinación con la DRE y UGEL, asimismo con otras instituciones.
- Articular el programa de alfabetización con planes de lectura, bibliotecas, centros informáticos, entre otros.
- Contribuir en la formulación de mecanismos de articulación con la Educación Técnico Productiva para la continuidad y complementariedad de las trayectorias educativas.
- Garantizar la certificación de los y las estudiantes, teniendo en cuenta los procedimientos y criterios establecidos en la normativa vigente.
- Informar a la UGEL con relación a las necesidades de equipamiento, materiales, recursos educativos, formación de directivos y docentes, entre otros, identificados en el marco de la implementación del MSE-PPL.
- Brindar la información requerida por la UGEL, en el marco de las acciones de monitoreo y evaluación del servicio educativo prestado en el CEBA que implementa el MSE-PPL, en coordinación con el coordinador educativo del INPE y/o PRONACEJ.

12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

12.1. La implementación del MSE-PPL debe realizarse de manera progresiva y conforme con las disposiciones del presente documento y está sujeta a disponibilidad presupuestal del pliego del MINEDU; asimismo, luego de aprobado el MSE-PPL, los mecanismos de financiamiento de implementación de los componentes pedagógico, gestión y soporte serán referidos en la norma técnica que se emita oportunamente.

12.2. Luego de aprobado el MSE-PPL, se elabora la norma de implementación del MSE que incluye las disposiciones y procedimientos específicos para la implementación de los procesos y recursos establecidos en los componentes pedagógico, de gestión y de soporte.